

Gobierno del Municipio de Tultitlán, Estado de México

Responsable de la Publicación: Lic. Anay Beltrán Reyes Secretaria del Ayuntamiento
tultitlan.gob.mx

Avenida Hidalgo No. 1, Col. Centro, C.P. 54900

Tultitlán, Estado de México, martes 30 de abril del 2019

"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, El Caudillo del Sur."

Sumario

Acta 26.- 18ª Décima Octava Sesión Ordinaria de Cabildo

- IV.** Presentación y, en su caso, aprobación de la propuesta de punto de acuerdo para que el Ayuntamiento apruebe la convocatoria a toda la población para participar en el proceso de designación del Cronista Municipal de Tultitlán, así como su expedición, publicación y difusión en los lugares de mayor afluencia de Tultitlán y en un periódico de mayor circulación en el Municipio (*artículos 31 fracción XXXVIII, 147 P y 147 Q de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México*).
- V.** Presentación y, en su caso, aprobación de la propuesta de punto de acuerdo para que el Ayuntamiento apruebe la precisión a la ubicación de la obra del presupuesto FEFOM-002-2019; así como la modificación en los montos del apartado de Seguridad Pública del presupuesto FEFOM-006-2019; y adición del presupuesto FEFOM-007-2019 para la obra CONSTRUCCIÓN "MODULO DE VIGILANCIA", Calle Constitución de 1857, esquina Tierra Blanca, Pueblo de San Pablo de las Salinas (*artículos 115 fracciones I y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*);

GACETA 25

VOLUMEN 2

50 ejemplares

Gobierno del bienestar



@Gobierno del Bienestar



@Tultitlan19_21



Tultitlán Gobierno del Bienestar

www.tultitlan.gob.mx

Sumario

113, 125 y 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 31 fracciones I, XVIII, XXI Y XXXIX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 12.15 del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México; 11 del Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México; así como los Lineamientos para la utilización del Fondo Estatal de Fortalecimiento Municipal FEFOM-2019).

VI. Presentación y, en su caso, aprobación de la propuesta de punto de acuerdo para que el Ayuntamiento apruebe el "REGLAMENTO PARA LA MEJORA REGULATORIA DEL MUNICIPIO DE TULTITLÁN" (*artículo 31 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México*).

VII. Presentación y, en su caso, aprobación de la propuesta de punto de acuerdo para que el Ayuntamiento apruebe el Programa Anual de Evaluación (PAE) 2019 (*artículos 26 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 48, 54, 61 fracción II inciso c, 62, 71, 79, 80, 81 y 82 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 85 y 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 129 y 139 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 25 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México; 285, 294, 327, 327 A, 327 B, 327 D y 342 del Código Financiero del Estado de México y Municipios; 79, 95 fracción XV y XVII, 101 fracción I, 103, 114, 115, 116, y 122 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 1, fracciones I y IV, 7, 14, 19, 20, 22, 35, 36, 37 y 38 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios; 1, 2 fracciones I, II, V, XI, XII, XIII, XVII, XVIII, XX, XXI, XXIII, XXV, XVIII Y XXXIII, 20 y 75*

Sumario

del Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios; 25, 59 y 60 del Bando Municipal de Tultitlán, Estado de México; y 24 fracciones VIII, X, XXVIII, 38 fracciones I, IV, y VI, 39 fracción IX, y 41 fracción XXI del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Del Municipio De Tultitlán, Estado De México).

VIII. Presentación y, en su caso, aprobación de la propuesta de punto de acuerdo para que el Ayuntamiento apruebe la creación e integración del Consejo Municipal de Desarrollo Urbano y Metropolitano de Tultitlán, para el periodo 2019-2021 (*artículos 115 fracciones I, II, V inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5.3 fracción XXI, 5.10 fracciones X y XXVI del Código Administrativo del Estado de México; y 31 fracciones II, XXII, y XLVI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.*)

IX. Presentación y, en su caso, aprobación de la propuesta de punto de acuerdo para que el Ayuntamiento apruebe el cierre del ejercicio de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF) correspondiente al Ejercicio Fiscal del Año 2018, monto aprobado por el Periódico Oficial Gaceta de Gobierno de fecha 30 de enero de 2018, por la cantidad de \$331,680,185.12 trescientos treinta y un millones seiscientos ochenta mil ciento ochenta y cinco pesos 12/100 moneda nacional, para el Municipio de Tultitlán (*artículos 115 fracciones I, II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, 116, 122, 123, 125 y 129 de la Constitución del Estado Libre*

Sumario

y Soberano de México; 1, 2, 3, 15, 27, 31 fracciones XVIII, 95 Fracción V y 100 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 285, 286 y 287 del Código Financiero del Estado de México y Municipios; y de conformidad con el Punto Décimo del Acuerdo por el que se dan a conocer las variables, fórmula, metodología, distribución y el calendario de las asignaciones por Municipio que corresponden al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal FORTAMUNDF para el Ejercicio Fiscal 2018).

- X.** *Presentación y, en su caso, aprobación de la propuesta de punto de acuerdo para que el Ayuntamiento apruebe la creación e integración del Comité de Depuración de la Cuenta de Construcciones en Proceso en Bienes del Dominio Público y en Bienes Propios de las Entidades Fiscalizables Municipales del Estado de México (artículos 115 fracciones I, II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, 116, 122, 123, 125 y 129 de la Constitución del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3, 15, 27, 31 fracciones XVIII, 95 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y de conformidad con los Lineamientos para la Depuración de la Cuenta Construcciones en Proceso en Bienes del Dominio Público y en Bienes propios de las Entidades Fiscalizables Municipales del Estado de México publicado en el Periódico Oficial Gaceta de Gobierno de fecha 28 de noviembre de 2016).*

Sumario

- XI.** Presentación y, en su caso, aprobación de la propuesta de punto de acuerdo para que el Ayuntamiento apruebe la Redistribución de los recursos correspondientes al Subsidio para el Fortalecimiento del desempeño en materia de Seguridad Pública a los Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México FORTASEG correspondiente al Ejercicio Fiscal del Año 2019 (*115 fracciones I, II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, 116, 122, 123, 125 y 129 de la Constitución del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3, 15, 27, 31 fracciones XVIII y XIX, 95 fracción V y VI Bis y 100 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 285, 286 y 287 y 304 del Código Financiero del Estado de México y Municipios; y de conformidad con el Capítulo II de los Lineamientos para el otorgamiento del Subsidio para el Fortalecimiento del desempeño en materia de Seguridad Pública a los Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México, y en su caso, a las Entidades Federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función para el Ejercicio Fiscal 2019*).

PUNTO IV

Presentación y, en su caso, aprobación de la propuesta de punto de acuerdo para que el Ayuntamiento apruebe la convocatoria a toda la población para participar en el proceso de designación del Cronista Municipal de Tultitlán, así como su expedición, publicación y difusión en los lugares de mayor afluencia de Tultitlán y en un periódico de mayor circulación en el Municipio (*artículos 31 fracción XXXVIII, 147 P y 147 Q de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México*).

Al no existir más comentarios, la Presidenta Municipal Constitucional solicita se realice la votación correspondiente, por lo que la Secretaria del Ayuntamiento primeramente hace constar la llegada a la Sala de Cabildo del Segundo Regidor, Fernando Téllez Hernández, a las 12:08 doce horas con ocho minutos; y una vez realizada la votación informa que el punto ha sido aprobado por mayoría de 14 catorce votos a favor y una abstención de la Décimo Primera Regidora, de lo cual se desprenden los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

- Primero.** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 31 fracción XXXVIII, 147 P y 147 Q de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, el Ayuntamiento aprueba la convocatoria para participar en el proceso de designación del Cronista Municipal de Tultitlán, así como su expedición.
- Segundo.** El Cabildo instruye a la Secretaria del Ayuntamiento para que integre el texto de la Convocatoria al cuerpo de la presente acta, para su debida constancia:

**ESPACIO
CANCELADO**



El Ayuntamiento Constitucional de Tultitlán, Estado de México, en uso de sus facultades y cumplimiento en lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 122, 124, 128 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 31 fracción XXXVIII, 147P, 147Q y 147R de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y del punto de acuerdo IV de la 18ª Décima Octava Sesión Ordinaria de Cabildo del Ayuntamiento de Tultitlán, celebrada en fecha 30 treinta de abril del año 2019 dos mil diecinueve, emite la siguiente:

CONVOCATORIA:

A los ciudadanos residentes en las diferentes localidades del Municipio, que tengan interés y cumplan con las condiciones de las bases de esta convocatoria, a participar en la designación del:

CRONISTA MUNICIPAL

Se elegirá como Cronista Municipal a quien cuente con experiencia en el registro literario, etnográfico y documental de los personajes y acontecimientos históricos, cívicos, sociales, culturales y políticos más relevantes de nuestro Municipio, así como el rescate, registro, estudio, preservación y difusión de las costumbres, tradiciones y vivencias cotidianas de las localidades y la descripción de las transformaciones urbanas del Municipio y que cumpla con todos los requisitos establecidos en la presente convocatoria.

La elección de los interesados en postularse para ser designado Cronista Municipal, se regirá de conformidad con las siguientes:

BASES:

PRIMERA. Podrán ser aspirantes al cargo de Cronista Municipal, las y los ciudadanos que reúnan los siguientes requisitos:

- A) Haber nacido en el Municipio de Tultitlán o tener en él una residencia no menor de 10 años;
- B) Conocer y estar familiarizado con la historia, costumbres, tradiciones, desarrollo cultural y demás elementos que le dan identidad al Municipio;
- C) Tener reconocida honorabilidad, buena reputación, evidente solvencia moral, y no haber sido condenado por sentencia ejecutoriada por delito intencional;
- D) Ser mayor de 30 años al momento de su designación;
- E) Demostrar conocimientos cronísticos y experiencia en el rescate histórico de nuestro Municipio; y
- F) Preferentemente haberse desempeñado en forma destacada en actividades profesionales de servicio público y/o académicas, sustancialmente relacionadas con el objetivo de la presente convocatoria.

SEGUNDA. A la solicitud de registro que presenten los y las aspirantes al cargo de Cronista Municipal, deberán acompañar la siguiente documentación:

- A) Escrito libre dirigido al Ayuntamiento Constitucional 2019-2021, del Municipio de Tultitlán, Estado de México, manifestando su interés en participar en el proceso de designación y exponiendo los motivos por los que aspira al cargo de Cronista Municipal;
- B) Acta de nacimiento debidamente certificada;
- C) Clave Única de Registro de Población (CURP);
- D) Constancia domiciliaria expedida por la Secretaría del Ayuntamiento;
- E) Certificado de no antecedentes penales (no informe gratuito que se expide vía electrónica);
- F) Copia de la credencial de elector vigente;
- G) Propuesta del plan de trabajo;
- H) Currículo Vitae y constancias que acrediten experiencia en la materia; y
- I) Constancia del último grado de estudios, preferentemente título y cédula profesional.

Avenida Hidalgo # 1
Colonia Centro
Tultitlán
Estado de México

TERCERA. Los aspirantes deberán presentar su documentación en un horario de 9:00 a 18:00 horas, de lunes a viernes, a partir del día 02 dos y hasta el 17 diecisiete de mayo del año 2019 dos mil diecinueve.

CUARTA. La recepción de documentos se realizará en la oficina de la Secretaría del Ayuntamiento de Tutitlán, ubicada en la planta alta del Palacio Municipal, sito en Avenida Hidalgo, número 1, Colonia Centro, Tutitlán, Estado de México, CP 54900.

QUINTA. Procedimiento de selección.

- A) La Secretaría del Ayuntamiento recibirá las solicitudes y documentación de los aspirantes, acusando de recibido y asignará el folio respectivo para hacerlo del conocimiento del Ayuntamiento en la Sesión de Cabildo Ordinaria siguiente, para que, en su caso, ordene citar a los aspirantes a exponer su plan de trabajo en la próxima sesión.
- B) En la subsecuente Sesión de Cabildo, cada aspirante expondrá su plan de trabajo, hasta por 5 cinco minutos, y al terminar saldrán de la Sala para que el Ayuntamiento realice la votación.
- C) El Ayuntamiento, previo análisis de las propuestas, designará con base en criterios de objetividad, veracidad e imparcialidad, a quien tenga las mayores virtudes y conocimientos para ocupar el cargo del Cronista Municipal.
- D) En esa misma sesión y de manera personal se notificará a los aspirantes que estén presentes el resultado de la elección.

SEXTA.- El Cronista Municipal tendrá como funciones las siguientes:

- A) Llevar el registro del acontecer Histórico, social, cívico, político y cultural de mayor relevancia del Municipio de Tutitlán y su deber de difundirlos.
- B) Rescatar documentos, fotografías, piezas arqueológicas, objetos de arte, y todo lo relacionado con su actividad, que enuncien el pasado del municipio de Tutitlán; conformando y acrecentando los acervos bibliográficos, etnográficos, así como hemerotecas, museos, bibliotecas, para su consulta y exposición pública.
- C) Actualizar la Monografía del Municipio.
- D) Coadyuvar en el rescate, preservación y fomento de las fiestas, tradiciones e identidad de los habitantes del municipio.
- E) Opinar sobre la nomenclatura de vialidad, parques y jardines, así como la instalación de esculturas, monumentos y estatuas.
- F) Proponer a la Dirección de Educación, Cultura y Turismo, la elaboración de biografías de personajes distinguidos en su ámbito social, deportivo, artístico, cultural y político del municipio.
- G) Proponer a la Dirección de Educación, Cultura y Turismo la conmemoración de fechas históricas relevantes, eventos cívicos, ceremonias y homenajes a ciudadanos distinguidos por sus aportaciones al municipio.
- H) Presentar anualmente un informe de actividades al Ayuntamiento; y
- I) Las demás que le asigne la Presidenta Municipal.

SÉPTIMA. La Secretaría del Ayuntamiento dará a conocer a los habitantes el nombramiento respectivo que se publicará en la Gaceta Municipal.

OCTAVA. Los casos no previstos en esta convocatoria serán resueltos por el Ayuntamiento Constitucional de Tutitlán.

Tutitlán de Mariano Escobedo, cabecera del Municipio de Tutitlán, Estado de México, a los 30 días del mes de abril del año 2019.

El Ayuntamiento Constitucional 2019-2021, del Municipio de Tutitlán, Estado de México.

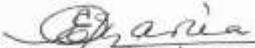
Tultitlán

2019 - 2021



ATENTAMENTE
"Sufragio Efectivo, No Reelección"
La Presidencia Municipal Constitucional de Tultitlán, Estado de México

Tultitlán
2019 - 2021


Lic. ELENA GARCÍA MARTÍNEZ
Gobierno del Bienestar



PRESIDENCIA MUNICIPAL

La Secretaria del Ayuntamiento

El Director de Educación, Cultura y Turismo


Lic. ANAY BELTRÁN REYES



Prof. EFRÉN SALAS YÁNEZ



Avenida Hidalgo # 1
Colonia Centro
Tultitlán
Estado de México

Tercero. El Cabildo instruye a la Secretaria del Ayuntamiento para que realice la difusión de la convocatoria para la designación del Cronista Municipal, en los lugares de mayor afluencia de Tultitlán y su publicación en un periódico de mayor circulación en el Municipio, así como en la página oficial de internet.

Cuarto. Se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento para que publique los presentes acuerdos en la Gaceta Municipal.

PUNTO V

Presentación y, en su caso, aprobación de la propuesta de punto de acuerdo para que el Ayuntamiento apruebe la precisión a la ubicación de la obra del presupuesto FEFOM-002-2019; así como la modificación en los montos del apartado de Seguridad Publica del presupuesto FEFOM-006-2019; y adición del presupuesto FEFOM-007-2019 para la obra CONSTRUCCIÓN "MODULO DE VIGILANCIA", Calle Constitución de 1857, esquina Tierra Blanca, Pueblo de San Pablo de las Salinas (*artículos 115 fracciones I y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, 125 y 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 31*

fracciones I, XVIII, XXI Y XXXIX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 12.15 del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México; 11 del Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México; así como los Lineamientos para la utilización del Fondo Estatal de Fortalecimiento Municipal FEFOM-2019).

Al no existir más comentarios, la Presidenta Municipal Constitucional solicita se realice la votación correspondiente, por lo que la Secretaria del Ayuntamiento informa que el punto ha sido aprobado por unanimidad de 15 quince votos a favor, de lo cual se desprenden los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

Primero. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, 125 y 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 31 fracciones I, XVIII, XXI y XXXIX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 12.15 del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México; 11 del Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México; así como en los

Lineamientos para la utilización del Fondo Estatal de Fortalecimiento Municipal FEFOM-2019 y sus criterios de aplicación; el Ayuntamiento aprueba la precisión a la ubicación de la obra del presupuesto FEFOM-002-2019, dejando sin efectos la autorización anterior, para quedar como sigue:

| | | | COMO FUE APROBADO | COMO DEBE SER PRECISADO | IMPORTE |
|----|----------------|---|---|--|----------------|
| 22 | FEFOM-002-2019 | PAVIMENTACIÓN (CONCRETO HIDRAULICO) RECURSOS HIDRÁULICOS TRAMO: BOULEVARD BENITO JUÁREZ A CALLE JACARANDAS (AVENIDA MEXIQUENSE) | BARRIO SAN JUAN PUEBLO DE SAN MATEO CUAUTEPEC | BARRIO SAN JUAN EJIDO DE SAN MATEO CUAUTEPEC | \$2,275,000.00 |

Segundo. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, 125 y 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 31 fracciones I, XVIII, XXI y XXXIX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 12.15 del Libro Décimo Segundo del Código

Administrativo del Estado de México; 11 del Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México; así como en los Lineamientos para la utilización del Fondo Estatal de Fortalecimiento Municipal FEFOM-2019 y sus criterios de aplicación; el Ayuntamiento aprueba la modificación en los montos del apartado de Seguridad Publica del presupuesto FEFOM-006-2019; para adicionar el presupuesto FEFOM-007-2019 para la obra CONSTRUCCIÓN "MODULO DE VIGILANCIA", Calle Constitución de 1857, esquina Tierra Blanca, Pueblo de San Pablo de las Salinas, dejando sin efecto lo autorizado con anterioridad, para quedar como sigue:

| COMO DEBE SER MODIFICADO | | | |
|---------------------------------|--|---|----------------|
| FEFOM-006-2019 | MONTO DESTINADO A SEGURIDAD (ALARMAS VECINALES) | TULTITLÁN | \$2,000,000.00 |
| FEFOM-007-2019 | CONSTRUCCIÓN "MODULO DE VIGILANCIA" | CALLE CONSTITUCIÓN DE 1857 ESQUINA TIERRA BLANCA PUEBLO DE SAN PABLO DE LAS SALINAS | \$2,465,701.56 |

Tercero. Se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento para que comunique el sentido de los presentes acuerdos al Director de Obras Públicas, para que los haga del conocimiento de las instancias estatales que establecen el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento, y a la Secretaria de Finanzas del Gobierno del Estado de México, mismo que queda aprobado de acuerdo a la siguiente tabla:

| COMO DEBE SER MODIFICADO | | | |
|--|--|-------------------------------------|-------------------------|
| DISTRIBUCIÓN DE LA PRIMERA MINISTRACIÓN DEL FONDO ESTATAL DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL (FEFOM-2019) | | | |
| PRESUPUESTO NO. | NOMBRE DE LA OBRA O SERVICIO | UBICACIÓN | IMPORTE |
| FEFOM-001-2019 | PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO DE LA AVENIDA TEPALCAPA TRAMO: AUTOPISTA | ZONA CORREDOR LECHERÍA - CUAUTITLÁN | \$ 14,405,488.89 |

| | | | |
|----------------|---|--|------------------------|
| | MÉXICO QUERÉTARO A CARRETERA TLALNEPANTLA CUAUTITLÁN | | |
| FEFOM-002-2019 | PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO DE LA AVENIDA RECURSOS HIDRÁULICOS TRAMO: BOULEVARD BENITO JUÁREZ A CALLE JACARANDAS (AVENIDA MEXIQUENSE) | BARRIO SAN JUAN EJIDO DE SAN MATEO CUAUTEPEC | \$ 2,275,000.00 |
| FEFOM-003-2019 | REMODELACIÓN “DEPORTIVO EL RELOJ” AVENIDA QUINTANA ROO | CONDOMINIOS CASITAS SAN PABLO | \$ 2,489,816.45 |
| FEFOM-004-2019 | PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO | BARRIO BELEM | \$ 880,000.00 |

| | | | |
|----------------|---|------------------------------------|-------------------------|
| | HIDRÁULICO DE LA CALLE ROSARIO SANSORES TRAMO: JUAN DE DIOS PEZA A LUIS G. URBINA | | |
| FEFOM-005-2019 | MONTO DESTINADO A ILUMINACIÓN MUNICIPAL | TULTITLÁN | \$ 4,294,970.88 |
| FEFOM-006-2019 | MONTO DESTINADO A SEGURIDAD (ALARMAS VECINALES) | TULTITLÁN | \$ 2,000,000.00 |
| FEFOM-007-2019 | CONSTRUCCIÓN "MODULO DE VIGILANCIA" CALLE CONSTITUCIÓN DE 1857 ESQUINA TIERRA BLANCA | PUEBLO DE SAN PABLO DE LAS SALINAS | \$2,465,701.56 |
| TOTAL | | | \$ 28,810,977.78 |

Cuarto. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que comunique el sentido de los presentes acuerdos a la Tesorería Municipal, a la Contraloría Municipal y al Titular de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación; así como a hacer su publicación en la Gaceta Municipal.

PUNTO VI

Presentación y, en su caso, aprobación de la propuesta de punto de acuerdo para que el Ayuntamiento apruebe el REGLAMENTO PARA LA MEJORA REGULATORIA DEL MUNICIPIO DE TULTITLÁN (*artículo 31 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México*).

Al no existir más comentarios, la Presidenta Municipal Constitucional solicita se realice la votación correspondiente, por lo que la Secretaría del Ayuntamiento informa que el punto ha sido aprobado por unanimidad de 15 quince votos a favor, de lo cual se desprenden los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

- Primero.** Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 31 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, el Ayuntamiento aprueba el REGLAMENTO PARA LA MEJORA REGULATORIA DEL MUNICIPIO DE TULTITLÁN.
- Segundo.** El Cabildo instruye a la Secretaria del Ayuntamiento para que integre al cuerpo de la presente acta el texto del REGLAMENTO PARA LA MEJORA REGULATORIA DEL MUNICIPIO DE TULTITLÁN, para su debida constancia:

**ESPACIO
CANCELADO**



HONORABLE AYUNTAMIENTO DE TULTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO.

El H. Ayuntamiento Constitucional de Tultitlán de Mariano Escobedo, 2019-2021, en ejercicio de las facultades conferidas en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 116, 123 fracción I y 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 31 fracción I, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; remitió a la Comisión Edilicia de Revisión y Actualización de la Reglamentación Municipal; para su estudio y dictamen el proyecto de "Reglamento para la Mejora Regulatoria del Municipio de Tultitlán, Estado de México."

Una vez discutido y analizado por los miembros de la Comisión Edilicia de Revisión y Actualización de la Reglamentación Municipal, se emite el siguiente:

DICTAMEN

ANTECEDENTES

Licenciada Elena García Martínez, Presidenta Municipal Constitucional de Tultitlán, Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 25, décimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 139 bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 31 fracción I bis, 48, fracción XIII bis, 85 bis, ter, quáter, quíntos y sexies de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, 1, 2, 19 al 28, 37, 40, 54, 62 y 63 de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios, en uso de las atribuciones conferidas en los artículos artículo 48 fracción XVI, presentó el proyecto de "Reglamento para la Mejora Regulatoria del Municipio de Tultitlán, Estado de México."

En virtud de la Décima Primera Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada en fecha doce de marzo de dos mil diecinueve, se ordenó turnar el presente proyecto a la Comisión Edilicia de Revisión y Actualización de la Reglamentación Municipal; para su estudio, análisis, discusión, modificación en su caso y aprobación del "Reglamento para la Mejora Regulatoria del Municipio de Tultitlán, Estado de México."

CONSIDERACIONES

Que la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, establece que el municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política del Estado, investido de personalidad jurídica propia, integrado por una comunidad establecida en un territorio, con un gobierno autónomo en su régimen interior y en la administración de su hacienda pública.

[Vertical column of handwritten signatures and initials on the right margin]

[Handwritten signature]
1
[Handwritten signature]
Avenida Hidalgo #1
Colonia Centro
Tultitlán
Estado de México



Tultitlán
1918 - 2018

Tultitlán
2019 - 2021



2018. AÑO DEL CENTÉSIMO ANIVERSARIO LUCTUOSO DE EMBILIANO ZAPATA SALAZAR, "EL CAUDILLO DEL SUR"

Que el 17 de septiembre de 2018, se publicó en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", el Decreto número 331, por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversos ordenamientos legales orientados a detonar un mejor ambiente de negocios y la prestación de trámites y servicios más ágiles a cargo de la Administración Pública Municipal que se otorgan a la ciudadanía mediante la simplificación de requisitos, tiempos y costos, para el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de las obligaciones a cargo de los particulares, a efecto de elevar los niveles de eficiencia en el desempeño gubernamental y ampliar los cauces de viabilidad para el desarrollo socioeconómico de la entidad.

Que para dar cumplimiento al objeto de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios, mediante el establecimiento de mecanismos pertinentes en instrumentos normativos adecuados para tal fin, resulta necesaria una alineación al marco regulatorio municipal para generar la mejora integral, continua y permanente de su regulación, de manera coordinada con las autoridades de mejora regulatoria y la sociedad civil, por lo que es necesario contar con un Reglamento Municipal.

Que el Reglamento de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios, señala que la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria queda formalmente constituida de forma permanente desde la fecha de instalación en el municipio respectivo, por lo que, al cambio de Administración Municipal, la Comisión Municipal quedará subsistente, sólo siendo necesario, en su caso, el nombramiento de nuevos integrantes, en la primera sesión que celebre la administración entrante.

Que uno de los factores que inciden directamente en el desarrollo económico y administrativo de una región determinada, es la calidad de su marco regulatorio y los mecanismos para asegurar un proceso constante para su mejora, que promuevan y garanticen la implementación de instrumentos y buenas prácticas para el desarrollo óptimo de la gestión empresarial, que sea capaz de generar un ambiente favorable para el desarrollo de negocios así como facilitar a la ciudadanía en general un servicio integral por medio de impulsar herramientas tecnológicas.

Que uno de los objetivos de la Ley de Gobierno Digital del Estado de México y Municipios, publicada en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" el 5 de enero de 2016, así como lo establecido en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México en su artículo 139 bis, es el de regular la gestión de trámites, servicios, procesos administrativos, actos, comunicaciones y procedimientos, realizados con el uso de medios digitales y electrónicos, lo cual guarda relación directa con el objeto de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios, por lo que se hace necesario establecer mecanismos de vinculación entre las autoridades involucradas en la aplicación de ambos instrumentos normativos, para asegurar su cumplimiento.

En óbito de lo anterior se presenta la estructura, del Proyecto de Reglamento referido:

Capítulo Primero. Disposiciones Generales.

Capítulo Segundo. Sección Primera. De la Comisión Municipal.



Municipal.

Sección Segunda. De las Sesiones de la Comisión

de los Integrantes de la Comisión Municipal.

Capítulo Tercero. De los Comités Internos.

Capítulo Cuarto. De la implementación de la Mejora Regulatoria.

Capítulo Quinto. Del Programa Anual Municipal de Mejora Regulatoria.

Capítulo Sexto. Del Análisis de Impacto Regulatorio.

Capítulo Séptimo. De los proyectos de regulación.

Capítulo Octavo. De la Agenda regulatoria.

Capítulo Noveno. Del Acceso a la Información Pública y la Participación

Ciudadana.

Capítulo Décimo. De Sistema de Protesta Ciudadana.

Capítulo Décimo Primero. Del Registro Municipal de Regulaciones

Servicios.

Capítulo Décimo Tercero. De las Infracciones Administrativas.

Como se desprende de la estructura del Proyecto del Reglamento, en el Capítulo Primero, se consideró las generalidades del Reglamento así como su objeto.

En el Capítulo Segundo se plasma en tres secciones, a la Comisión Municipal, sus sesiones así como sus atribuciones y obligaciones de los integrantes de la Comisión.

En el Capítulo Tercero se definen los comités internos, su integración así como se enlistan sus funciones para el cumplimiento de su objeto.

En el Capítulo Cuarto, se plasman las funciones de cada enlace de Mejora Regulatoria.

El Capítulo Quinto, prevé el Programa Anual Municipal de Mejora Regulatoria, el objeto del mismo y su elaboración.

En el Capítulo Sexto se regula el Análisis de Impacto Regulatorio, como instrumento para la implementación de la política pública de mejora regulatoria.

El Capítulo Séptimo observa los proyectos de Regulación.

En el Capítulo Octavo se plasma la Agenda Regulatoria a presentar ante la Autoridad de Mejora Regulatoria, así como su contenido.

En el Capítulo Noveno establece la transparentación de los programas de análisis de impacto regulatorio y proyectos de regulación de los Ayuntamientos, mediante el acceso a la información pública y la participación ciudadana.

En el Capítulo Décimo regula el Sistema de Protesta Ciudadana.

En el Capítulo Décimo Primero refiere sobre el Registro Municipal de Regulaciones, como herramienta tecnológica.

En el Capítulo Décimo Segundo regula al Registro Municipal de Trámites y Servicios.

[Handwritten signatures and notes on the right margin]





Así mismo en el Capítulo Décimo Tercero se encuentran contenidas las infracciones Administrativas

Por las razones expuestas, la Comisión Edilicia de Revisión y Actualización de la Reglamentación Municipal considera correcta y completa la propuesta realizada por la Presidenta Municipal, debido a que, como se desprende del análisis realizado en la sesión de la Comisión celebrada en fecha cuatro de abril de dos mil diecinueve no encuentra impedimento alguno para que de estimario procedente el H. Ayuntamiento, apruebe el "Reglamento para la Mejora Regulatoria del Municipio de Tultitlán, Estado de México."

PUNTOS RESOLUTIVOS

Primero: Una vez estudiado y analizado se DECLARA APROBADO el Proyecto de DECRETO 09, denominado "Reglamento para la Mejora Regulatoria del Municipio de Tultitlán, Estado de México." mismo que a la letra reza.

REGLAMENTO PARA LA MEJORA REGULATORIA DEL MUNICIPIO DE TULTITLÁN.

CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El presente Reglamento es de orden público y de observancia obligatoria para todas las dependencias y organismos públicos descentralizados del Municipio de Tultitlán, y tiene por objeto:

- I. Regular las disposiciones de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios en el ámbito de la administración pública municipal;
- II. Establecer los procedimientos para la integración y funcionamiento de la Comisión Municipal y su relación con el Consejo Estatal y la Comisión Estatal;
- III. Regular los procedimientos para impulsar y consolidar la mejora continua de la regulación municipal;
- IV. Definir los mecanismos para que los trámites, servicios, actos y procesos administrativos, comunicaciones y procedimientos derivados de la regulación municipal sometida al proceso de mejora regulatoria, puedan ser gestionados con el uso de las tecnologías de la información y comunicación, en los términos de la ley de la materia;
- V. Establecer las bases y procedimientos para la integración y administración del Registro Municipal de Trámites y Servicios, y
- VI. El reconocimiento de asimetrías en el cumplimiento regulatorio.

Artículo 2. El presente Reglamento aplicará a los actos, procedimientos y resoluciones de la Comisión Municipal y Comités Internos de todas las dependencias Municipales y organismos públicos descentralizados, en los términos de la legislación aplicable, y a éstos corresponde su observancia y cumplimiento.



Tultitlán
P.M.C. 1913

2018. AÑO DEL CENTESIMO ANIVERSARIO LUCTUOSO DE EMILIANO ZAPATA SALAZAR. "EL CAUDILLO DEL SUR"

Tultitlán
2019 - 2021



Artículo 3. Para los efectos de este Reglamento se entenderá por:

I. Agenda Regulatoria: A la propuesta de las regulaciones que los sujetos obligados pretenden expedir;

II. Análisis de Impacto Regulatorio: Al documento mediante el cual las dependencias justifican ante la Comisión Municipal, la creación de nuevas regulaciones o las modificaciones, adiciones o actualizaciones de las existentes;

III. Autoridad de Mejora Regulatoria: A la Comisión Municipal;

IV. Ayuntamiento: Al órgano integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine;

V. Catálogo Municipal de Regulaciones: Al conjunto de disposiciones legales, reglamentarias y administrativas vigentes en el Municipio;

VI. Comisión Estatal: A la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria;

VII. Comisión Municipal: A la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria del Municipio;

VIII. Comité Interno: Al Comité Interno Municipal de Mejora Regulatoria, que es el órgano constituido para llevar a cabo actividades continuas de mejora regulatoria derivadas de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios;

IX. Consejo Estatal: Al Consejo Estatal de Mejora Regulatoria;

X. Convenio de Coordinación: Al instrumento jurídico por medio del cual, el gobierno municipal, conviene en crear, transferir, modificar o extinguir obligaciones, para cumplir objetivos y metas plasmados en los Planes de Desarrollo;

XI. Coordinador General Municipal y Enlace de Mejora Regulatoria: Al auxiliar del Presidente Municipal en la ejecución de las políticas, programas y acciones en materia de Mejora Regulatoria;

XII. CUTS: A la Clave Única de Trámites y Servicios, en los términos de la Ley de Gobierno Digital del Estado de México y Municipios;

XIII. Dependencias: A las dependencias de la administración pública municipal, incluidos sus organismos públicos descentralizados;

XIV. Dictamen: A la opinión que emita la Comisión Municipal sobre los programas, proyectos de regulación y análisis de impacto regulatorio;

XV. Impacto regulatorio: Al efecto que la regulación puede generar en distintos ámbitos del quehacer público, social o económico;

XVI. Informe de avance: Al informe de avance programático de mejora regulatoria que elabora la Comisión Municipal con base en los Programas anuales, de acuerdo con la evaluación de resultados sobre los reportes de avance de las dependencias;

[Handwritten signatures and notes on the right margin, including the name 'Don Elio R.P.']



Avenida Hidalgo #1
Colonia Centro
Tultitlán
Estado de México



2019. AÑO DEL CENTÉSIMO ANIVERSARIO LUCTUOSO DE EMILIANO ZAPATA SALAZAR: "EL CAUDILLO DEL SUR"

Tultitlán
2019 - 2021



XVII. Ley: A la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios;

XVIII. Ley General: A la Ley General de Mejora Regulatoria;

XIX. Municipio: Al Municipio de Tultitlán;

XX. Opinión Técnica: A la opinión de viabilidad tecnológica y presupuestal que emite la Dirección General del Sistema Estatal de Informática de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México, respecto de un proyecto de regulación, para su digitalización e incorporación al Sistema Electrónico de Información, Trámites y Servicios del Estado de México;

XXI. Presidenta: A la Presidenta Municipal y Presidenta de la Comisión Municipal;

XXII. Proceso de calidad regulatoria: Al conjunto de actividades de análisis, consulta, diseño y evaluación que de manera sistemática realizan las dependencias sobre su regulación interna y que tienen por objeto que ésta sea suficiente, integral y congruente a efecto de garantizar que los beneficios de las regulaciones sean superiores a sus costos y que éstas representen la mejor alternativa para atender una problemática específica;

XXIII. Programa Anual Municipal: Al Programa Anual Municipal de Mejora Regulatoria del Municipio;

XXIV. Programa Sectorial: Al Programa Anual Municipal de un área o dependencia;

XXV. Proyectos de Regulación: A las propuestas para la creación, reforma o eliminación de regulaciones que para ser dictaminadas, presentan las dependencias a la Comisión Municipal;

XXVI. Registro Municipal: Al Registro Municipal de Trámites y Servicios del Municipio (Remtys);

XXVII. Reglamento: Al Reglamento de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios;

XXVIII. Regulaciones: A las disposiciones de carácter general denominados Bando Municipal, reglamentos, planes, programas, reglas, normas técnicas, manuales, acuerdos, instructivos, criterios, lineamientos, circulares y demás disposiciones administrativas que afecten la esfera jurídica de los particulares;

XXIX. Reporte Anual de Indicadores: Al procedimiento que realiza la Comisión Municipal respecto de los avances en los programas anuales presentados por las dependencias;

XXX. Reporte de Avance programático: Al reporte de avance programático sobre el cumplimiento del Programa Anual Municipal que las dependencias integran y envían a la Comisión Municipal para los efectos de la Ley y el Reglamento;

XXXI. SEITS: Al Sistema Electrónico de Información, Trámites y Servicios, en los términos de la Ley de Gobierno Digital del Estado de México y Municipios;



XXXII. Servicio: A la actividad que realizan los sujetos obligados en acatamiento de un ordenamiento jurídico, tendiente a satisfacer las necesidades de los ciudadanos, mediante el cumplimiento por parte de éstos de los requisitos que el ordenamiento respectivo establece;

XXXIII. SARE: Al Sistema de Apertura Rápida de Empresas;

XXXIV. Sistema de Protesta Ciudadana: Al Sistema mediante el cual se da seguimiento a peticiones y/o inconformidades ciudadanas por presuntas negativas y/o falta de respuesta en solicitudes de trámites y/o servicios previstos en la normatividad aplicable, en términos del Título Quinto de la Ley, y

XXXV. Trámite: A la solicitud o gestión que realizan las personas físicas o jurídicas colectivas, con base en un ordenamiento jurídico, ya sea para cumplir una obligación que tiene a su cargo, o bien para obtener información, un beneficio, un servicio o una resolución y que los sujetos obligados a que se refiere el propio ordenamiento están obligados a resolver en los términos del mismo.

Artículo 4. Todas las regulaciones, así como los actos y procedimientos de las dependencias y organismos públicos descentralizados, los servicios que corresponda prestar al gobierno municipal, y los contratos que éste celebre con los particulares, estarán sujetas a lo previsto por la Ley.

Artículo 5. La creación, reforma, adición o eliminación de regulaciones que pretendan llevar a cabo las dependencias, deberá estar justificada en una causa de interés público o social y orientarse a la simplificación, la desregulación y la reducción de la discrecionalidad de sus actos y procedimientos, además de proveer a la solución de la problemática que pudiere inhibir la consecución de los objetivos de la Ley.

Artículo 6. Los Ayuntamientos podrán suscribir convenios de coordinación y participación entre sí y con otros ámbitos de gobierno y entes públicos, para la mejor observancia y ejercicio de facultades concurrentes o coincidentes. En ellos deberán observarse las disposiciones de la Ley y el Reglamento, promover la creación y consolidación de un sistema de mejora regulatoria, de desregulación y simplificación de los procesos de gestión de trámites y servicios administrativos, que abonen a la eficacia y la eficiencia en la prestación del servicio público.

Artículo 7. La Comisión Municipal podrá celebrar convenios de coordinación y participación con la Comisión Estatal, y con otras organizaciones y organismos públicos o privados, a efecto de proveer de mejor manera al cumplimiento del objeto de la Ley y el Reglamento, para la implementación y consolidación de un proceso continuo de mejora regulatoria y el establecimiento de procesos de calidad regulatoria al interior de las dependencias.

La Comisión Municipal someterá dichos convenios a consideración del Cabildo.

**CAPÍTULO SEGUNDO
SECCIÓN PRIMERA
DE LA COMISIÓN MUNICIPAL**

Artículo 8. La Comisión Municipal es el órgano colegiado de coordinación, consulta, apoyo y construcción de consensos para implementar y conducir un proceso continuo y permanente de la política pública de mejora regulatoria en el Municipio, y garantizar la transparencia en la elaboración y aplicación del marco reglamentario y regulatorio, y que éste genere beneficios mayores a la sociedad que sus costos.

[Handwritten signatures and notes on the right margin, including 'Dora Elva M.D.']



2019. AÑO DEL CENTÉSIMO ANIVERSARIO LUTUOSO DE EMILIANO ZAPATA BALAZAR, "EL CAUDILLO DEL SUR"

Tultitlán
2019 - 2021



Artículo 9. La Comisión Municipal se conformará por:

- I. La Presidenta Municipal, quien la presidirá;
- II. El Síndico Municipal;
- III. El número de las o los regidores que estime la Presidenta Municipal;
- IV. El titular del área Jurídica;
- V. Todos Las o los titulares de las diferentes áreas que integran la administración pública municipal;
- VI. Los Representantes empresariales, de Instituciones Académicas e invitados de organizaciones legalmente constituidas, que determine la Presidenta;
- VII. Un Secretario Técnico, que será el Coordinador General Municipal de Mejora Regulatoria y Enlace Municipal de Mejora Regulatoria, designado por la Presidenta.

Los cargos de la Comisión Municipal serán honoríficos. Las y los integrantes tendrán derecho a voz y voto, excepto el Secretario Técnico y los señalados en la fracción VI, quienes sólo tendrán derecho a voz.

Artículo 10. Son integrantes permanentes de la Comisión Municipal, los señalados en las fracciones I a VII del artículo anterior, así como el Secretario Técnico.

En las sesiones de la Comisión Municipal, la Presidenta únicamente podrá ser suplida por la Secretaria del Ayuntamiento, con todas las atribuciones y derechos de la primera. El resto de las y los integrantes permanentes podrán designar a una o un suplente, quienes tendrán derecho a voz y voto.

En las sesiones de la Comisión Municipal, deberán estar presentes la Presidenta o su suplente y el Secretario Técnico independientemente del quórum legal que deba cumplirse.

Artículo 11. La Presidenta hará llegar la invitación por conducto del Secretario Técnico, a los organismos patronales y empresariales formalmente constituidos con representación en el Municipio, agrupados en las principales ramas de actividad económica, para que acrediten a sus representantes, propietario y suplente.

Artículo 12. A consideración de la Presidenta, podrá ser invitado a las sesiones de la Comisión Municipal una o un representante de la Comisión Estatal. La Presidenta podrá invitar a las sesiones a las o los titulares de las dependencias, a representantes de las dependencias de la Administración Pública Estatal, a especialistas, y a representantes de organismos públicos y privados que considere conveniente, quienes solo tendrán derecho a voz.

SECCIÓN SEGUNDA DE LAS SESIONES DE LA COMISIÓN MUNICIPAL

8

Avenida Hidalgo #1
Colonia Centro



Artículo 13. Las sesiones de la Comisión Municipal serán ordinarias y extraordinarias. Las primeras tendrán lugar cada tres meses, a más tardar dentro de las dos últimas semanas del trimestre respectivo. Las extraordinarias serán las que se celebren fuera de estas fechas.

Artículo 14. Para celebrar sesión ordinaria, la Presidenta, por conducto del Secretario Técnico, enviará la convocatoria respectiva a las y los integrantes de la Comisión Municipal, con al menos diez días hábiles de anticipación.

Artículo 15. La Presidenta, por conducto del Secretario Técnico, hará llegar la convocatoria a todos los integrantes de la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria y a las o los especialistas o representantes de organizaciones cuya participación y opiniones considere pertinentes y oportunas, de acuerdo con los temas a analizar, con al menos ocho días hábiles antes de aquél en que vaya a celebrarse la sesión respectiva.

Artículo 16. Para celebrar sesión extraordinaria, se requerirá que sea solicitada por escrito a la Presidenta, por al menos un tercio de las o los integrantes permanentes o por la totalidad de las o los representantes del sector privado, debiendo justificar las razones. Recibida la solicitud y comprobado que cumple con los requisitos legales, la Presidenta emitirá la convocatoria respectiva para que la sesión extraordinaria tenga lugar dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes.

La Presidenta podrá convocar a sesiones extraordinarias, por conducto del Secretario Técnico, cuando lo considere necesario, debiendo justificar las razones en la convocatoria respectiva, la cual deberá emitir al menos cuarenta y ocho horas antes de su realización.

Artículo 17. La convocatoria para celebrar sesiones de la Comisión Municipal deberá señalar el tipo de sesión que se convoca, la fecha, hora y lugar de reunión, e incluir el orden del día, con el señalamiento de los asuntos que ésta conocerá, debiendo acompañarse de los documentos que serán motivo de análisis, opinión y/o resolución.

La convocatoria enviada en los términos del párrafo anterior, tendrá efectos de segunda convocatoria cuando no exista el quórum legal para que la sesión sea válida, y tendrá lugar cuarenta minutos después con los integrantes que se encuentren presentes.

Artículo 18. La convocatoria para celebrar sesiones de la Comisión Municipal deberá estar firmada por la Presidenta o por el Secretario Técnico, y deberá enviarse por:

- I. Mensajería;
- II. Correo certificado;
- III. Correo electrónico, o
- IV. Por cualquier otro medio idóneo e indubitable.

[Handwritten signatures and notes on the right margin]

Doña Elva P.



Tultitlán
1914 - 2021

2014 AÑO DEL CENTESIMO ANIVERSARIO LUCTUOSO DE EMLIANO ZAPATA SALAZAR, "EL CAJUELLLO DEL SUR"

Tultitlán
2019 - 2021



En el caso de las y los integrantes permanentes, la convocatoria se enviará al domicilio o correo electrónico oficial, en caso de las o los representantes del sector privado e invitados, se enviará al domicilio o correo electrónico que éstos hubieren señalado para tal efecto.

Artículo 19. Las sesiones de la Comisión Municipal, serán válidas cuando se cuente con la asistencia de por lo menos la mitad más uno de sus integrantes.

En caso de que la Comisión Municipal tuviere que decidir algún asunto mediante la votación de sus miembros, el escrutinio de las votaciones corresponderá al Secretario Técnico.

Artículo 20. Sus acuerdos se tomarán por mayoría de votos. La Presidenta tendrá voto de calidad en caso de empate.

Artículo 21. Las actas de sesión de la Comisión Municipal contendrán la fecha, hora y lugar de la reunión; el nombre de las y los asistentes; el orden del día; el desarrollo de la misma, y la relación de asuntos que fueron resueltos, deberán estar firmadas por la Presidenta, el Secretario Técnico, y por las o los integrantes de la misma que quisieran firmar.

SECCIÓN TERCERA DE LAS ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DE LAS Y LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN MUNICIPAL

Artículo 22. La Comisión Municipal tendrá, además de las que le prescribe la Ley, las atribuciones y obligaciones siguientes:

I. Promover la política pública de mejora regulatoria y la competitividad del Municipio, en coordinación con el Gobierno del Estado, las instancias de mejora regulatoria previstas en la Ley, y los sectores privado, social y académico;

II. Revisar el marco regulatorio municipal y prestar la asesoría que requieran las dependencias en la elaboración y actualización de los proyectos de regulación;

III. Recibir y dictaminar los proyectos de regulación, así como los análisis de impacto regulatorio que le envíen las dependencias, e integrar los expedientes respectivos;

IV. Impulsar la realización de diagnósticos de procesos para mejorar la regulación de actividades económicas específicas;

V. Aprobar el Programa Anual Municipal con los comentarios efectuados, en su caso, por la Comisión Estatal, así como los proyectos de regulación y los análisis de impacto regulatorio que le presente el Coordinador General Municipal de Mejora Regulatoria, para su envío a la Comisión Estatal;

VI. Recibir, analizar y observar los reportes de avance programático y el informe anual de avance que le remitan las dependencias para su presentación al Cabildo;

VII. Aprobar la suscripción de los convenios a que se refiere el artículo 7 del presente Reglamento;

IX. Difundir los lineamientos, manuales e instructivos que reciba de la Comisión Estatal, necesarios para conformar y operar los Comités Internos de cada dependencia, a efecto de que estos elaboren el Programa Anual Municipal y el Manual de Elaboración del Análisis de Impacto Regulatorio;

10



X. Presentar a la Comisión Estatal, y ésta al Consejo, los comentarios y opiniones de los particulares, respecto de las propuestas de creación, reforma o eliminación de regulaciones, atento a los principios de máxima publicidad y transparencia en el ejercicio de sus funciones;

XI. Enviar a la Comisión Estatal los reportes de avance programático y el informe de avance, para los fines legales y reglamentarios;

XII. Conocer y resolver las Protestas Ciudadanas que se presenten por acciones u omisiones del servidor público encargado del trámite y/o servicio;

XIII. Crear en su portal de internet municipal el vínculo para la consulta pública, y

XIV. Las demás que le confiera la Ley, el Reglamento y demás normatividad aplicable.

Artículo 23. La Presidenta tendrá las atribuciones y obligaciones siguientes:

I. Designar por escrito al Coordinador General Municipal de Mejora Regulatoria, quien será el Enlace Municipal de Mejora Regulatoria ante la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria, debiendo enviar a la Comisión Estatal constancia del referido nombramiento, para los efectos legales correspondientes;

II. Autorizar las convocatorias a sesiones de la Comisión Municipal que le presente el Secretario Técnico;

III. Presidir las sesiones de la Comisión Municipal;

IV. Iniciar y levantar las sesiones de la Comisión Municipal, y decretar recesos;

V. Presentar a la Comisión Municipal el orden del día para su aprobación;

VI. Convocar a sesiones extraordinarias cuando lo soliciten quienes tengan derecho a ello por conducto de la o el Secretario Técnico, en los términos del Reglamento;

VII. Invitar a las sesiones de la Comisión Municipal por conducto de la o el Secretario Técnico a especialistas o representantes de organizaciones, cuya participación y opiniones considere pertinentes y oportunas sobre un tema determinado;

VIII. Presentar a la Comisión Municipal para su revisión y, en su caso, aprobación:

- a) El Programa Anual Municipal;
- b) Los dictámenes relacionados a los proyectos de regulación y a los análisis de impacto regulatorio presentados por las dependencias;
- c) Las propuestas de convenios de colaboración y coordinación de la Comisión Municipal;
- d) Los reportes de avance programático y los informes anuales de metas e indicadores de cumplimiento;
- e) Otros instrumentos que establezcan la Ley, el Reglamento y demás disposiciones aplicables.



IX. Presentar al Cabildo del Ayuntamiento para su aprobación, el Programa Anual Municipal en la primera sesión de cabildo del año siguiente que corresponda, los proyectos de regulación y los análisis de impacto regulatorio que hubieren sido revisados y aprobados por la Comisión Municipal, incluyendo el programa anual;

X. Enviar a la Comisión Estatal para los efectos legales correspondientes, el Programa Anual Municipal, los proyectos de regulación y los análisis de impacto regulatorio, así como los reportes de avance programático e informes trimestrales de avance, siempre por vía electrónica o digital;

XI. Proponer a la Comisión Municipal, a iniciativa propia o de alguno de sus integrantes, la conformación de grupos de trabajo para el análisis de temas específicos;

XII. Someter a consideración de la Comisión Municipal las sugerencias y propuestas de las o los integrantes e invitados del mismo;

XIII. Firmar los acuerdos, opiniones, informes y todas las resoluciones que emita la Comisión Municipal;

XIV. Regular la gestión de servicios, trámites, procesos y procedimientos administrativos y jurisdiccionales a través de del uso de las tecnologías de la información y comunicación en observancia a la Ley de Gobierno Digital del Estado de México y Municipios y a la Ley;

XV. Vigilar que este Reglamento se aplique correctamente;

XVI. Revisar el marco regulatorio municipal para diagnosticar su aplicación;

XVII. Acordar y ratificar los asuntos que se sometan a su consideración por las y los integrantes e invitados permanentes de la Comisión Municipal;

XVIII. Promover que la Comisión Municipal, las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal, evalúen el costo de los trámites y servicios existentes;

XIX. Conocer, analizar y atender los resultados de las encuestas, información estadística y evaluación en materia de mejora regulatoria;

XX. Promover que las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal evalúen las regulaciones nuevas y existentes a través de herramientas de análisis de impacto regulatorio;



TULTITLÁN
2019 - 2021

2019. AÑO DEL CENTESIMO ANIVERSARIO LUCTUOSO DE EMILIANO ZAPATA SALAZAR, "EL CAUDILLO DEL SUR"

Tultitlán
2019 - 2021



XXI. Proponer los mecanismos de suministro, intercambio, sistematización y actualización de la información que sobre esta materia generen los sujetos obligados, y

XXII. Las demás que le confieran la Ley, el Reglamento y demás disposiciones aplicables.

Artículo 24. El Secretario Técnico, tendrá las atribuciones y obligaciones siguientes:

I. Elaborar, firmar y enviar las convocatorias y documentación respectiva, a las y los integrantes y a las y los invitados a las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Comisión Municipal, previamente autorizadas por la Presidenta;

II. Redactar el orden del día y la documentación respectiva para su aprobación, en términos del Reglamento;

III. Preparar la lista de asistencia relativa a las sesiones de la Comisión Municipal;

IV. Brindar los apoyos logísticos que requiera la Comisión Municipal para celebrar sus sesiones y cumplir con las facultades que le otorga la Ley;

V. Redactar, firmar y recabar las firmas de las actas de las sesiones de la Comisión Municipal y mantener actualizado el libro respectivo;

VI. Dar seguimiento a los acuerdos de la Comisión Municipal;

VII. Dar seguimiento a los acuerdos derivados de las Comisiones Temáticas de Mejora Regulatoria;

VIII. Llevar el archivo de la Comisión Municipal;

IX. Dar difusión a las actividades de la Comisión Municipal por los diferentes medios disponibles, y

X. Las demás que le confieran la Ley, el Reglamento y otras disposiciones aplicables.

Artículo 25. La coordinación y comunicación entre el Municipio y la Autoridad de Mejora Regulatoria, se llevará a cabo a través del Coordinador General Municipal de Mejora Regulatoria y Enlace de Mejora Regulatoria Municipal, para el cumplimiento de las disposiciones jurídicas de la materia.

El Coordinador General Municipal de Mejora Regulatoria y Enlace Municipal tendrá, en su ámbito de competencia, las funciones siguientes:

I. Ser el vínculo de su Municipio con la Comisión Estatal;

II. Coordinar la instalación formal de la Comisión Municipal;

11

Avenida Hidalgo #1
Colonia Centro
Tultitlán
Estado de México



III. Coordinar con todas las dependencias la instalación formal de sus Comités Internos;

IV. Coordinar con todos los Comités Internos la elaboración de sus Programas Sectoriales y demás actividades descritas en la Ley;

V. Coordinar e integrar el Programa Anual Municipal de Mejora Regulatoria y enviarlo a la Comisión Estatal para los efectos legales correspondientes, siempre por vía electrónica o digital;

VI. Coordinar la elaboración de los análisis de impacto regulatorio;

VII. Administrar el Registro Municipal de Trámites y Servicios y el de Regulaciones; conforme a lo establecido en la Ley;

VIII. Mantener actualizado el catálogo de trámites y servicios, así como los requisitos, plazos y cargas tributarias que correspondan;

IX. Mantener actualizado el Catálogo Municipal de Regulaciones;

X. Enviar a la Comisión Estatal para las observaciones correspondientes, el Programa Anual Municipal, los proyectos de regulación y los análisis de impacto regulatorio correspondientes;

XI. Integrar y mantener actualizada la Normateca Municipal para que esté disponible para su consulta en su portal de internet;

XII. Integrar los reportes de avance programático y el informe anual de metas e indicadores de mejora regulatoria que se hubiere implementado, que deberá incluir una evaluación de los resultados obtenidos, y enviarlo a la Comisión Estatal para los efectos legales correspondientes;

XIII. Integrar el concentrado de los reportes de avance programático y el informe anual de metas e indicadores y enviarlos a la Comisión Estatal, siempre por vía electrónica o digital;

XIV. Integrar y presentar la Agenda Regulatoria;



Tultitlán
1919 - 2019

2019 AÑO DEL CENTESIMO ANIVERSARIO LUCTUOSO DE EMILIANO ZAPATA SALAZAR: "EL CALDELO DEL SUR"

Tultitlán
2019 - 2021



XV. Coordinar las propuestas incluidas en la Agenda Regulatoria con las diferentes dependencias o áreas de la administración municipal;

XVI. Solicitar a la Comisión Estatal capacitación e inducción en materia de mejora regulatoria;

XVII. Dar cumplimiento a lo establecido en la Ley, a través del uso de las herramientas de la política pública de mejora regulatoria.

XVIII. Las demás que establezca la Ley, el Reglamento y la normatividad aplicable.

Artículo 26. Las y los integrantes de la Comisión Municipal tendrán las obligaciones siguientes:

- I. Asistir a las sesiones de la Comisión Municipal a las que sean convocados;
- II. Opinar sobre los programas sectoriales y análisis de impacto regulatorio que presente la Comisión Municipal;
- III. Opinar sobre los reportes de avance programático, los informes de anuales de metas e indicadores de avance y los proyectos de regulación;
- IV. Participar en los grupos de trabajo a los que convoque la Comisión Municipal;
- V. Realizar comentarios y solicitar rectificaciones a las actas de las sesiones que consideren convenientes;
- VI. Presentar propuestas sobre regulaciones, y
- VII. Las demás que establezca la Ley, el Reglamento y otras disposiciones aplicables.

CAPITULO TERCERO DE LOS COMITÉS INTERNOS

Artículo 27. Los Comités Internos son órganos de análisis colegiados constituidos al interior de las dependencias, que tienen por objeto auxiliar al Coordinador General Municipal de Mejora Regulatoria y Enlace de Mejora Regulatoria en el cumplimiento de sus funciones con el objetivo de proveer al establecimiento de un proceso permanente de calidad y la implementación de sistemas informáticos, para contribuir a la desregulación, la simplificación y la prestación eficiente y eficaz del servicio público, con base en la Ley, el Reglamento y los planes y programas que acuerde la Comisión Municipal.

Artículo 28. Cada Comité Interno estará integrado por:

- I. Las o los directoras (es) de la dependencia Municipal u organismo Público Descentralizado, que podrán ser suplidos por el funcionario público con nivel inferior jerárquico inmediato quien será el enlace de la materia y responsable de

15

Avenida Hidalgo #1
Colonia Centro
Tultitlán
Estado de México



Tultitlán
2019 - 2021

Tultitlán
2019 - 2021



2019. AÑO DEL CENTENARIO ANIVERSARIO LUCTUOSO DE ENRIQUE ZAVAYTA SALAZAR, "EL CAUDILLO DEL SUR"

mejora regulatoria del sujeto obligado el cual tendrá estrecha comunicación con el Coordinador General de Mejora Regulatoria para dar cumplimiento a la Ley;

II. La o el Enlace de Mejora Regulatoria de la dependencia respectiva u organismo Público Descentralizado, quien fungirá como Enlace del Área ante el Coordinador General Municipal de Mejora Regulatoria y será el que tenga el nivel jerárquico inmediato inferior al del Titular;

III. Otros responsables de área que determine el titular de la dependencia u organismo Público Descentralizado;

IV. En su caso, las o los invitados que acuerde el titular de la dependencia, integrantes de organizaciones privadas, sociales, académicas, empresariales, civiles, o de cualquier otro tipo, interesadas en el marco regulatorio vinculado con el sector.

Artículo 29. El Comité Interno sesionará cuatro veces al año, y podrá reunirse cuantas veces el Enlace de Mejora Regulatoria considere necesario para el cumplimiento de sus funciones y responsabilidades.

Las convocatorias a las sesiones se harán en los mismos términos previstos para las sesiones de la Comisión Municipal y el Enlace de Mejora Regulatoria del área observará las mismas disposiciones aplicables al Secretario Técnico de dicho órgano colegiado.

Artículo 30. Para el cumplimiento de su objeto, el Comité Interno tendrá al interior de la dependencia u organismo Público Descentralizado y de su adscripción, las funciones siguientes:

I. La elaboración coordinada e integral de los Programas sectoriales, los proyectos de regulación y los análisis de impacto regulatorio de las dependencias participantes;

II. La integración de sistemas de mejora regulatoria del Municipio e impulsar procesos de calidad regulatoria en las dependencias, en los términos de las disposiciones normativas aplicables;

III. La elaboración y preparación de los reportes de avance programático de las dependencias participantes, así como los informes de avance, para su envío a la Comisión Municipal;

IV. Coadyuvar al cumplimiento de las obligaciones que tienen encomendadas las dependencias, para asegurar un proceso continuo de mejora del marco regulatorio del Municipio;

V. Participar en la elaboración del Programa Anual Municipal del año respectivo, para su envío a la Comisión Municipal;

VI. Participar en la elaboración de los análisis de impacto regulatorio, para su envío a la Comisión Municipal, con base en los estudios y diagnósticos que hubieren realizado para determinar el impacto y efectividad de las regulaciones cuya creación, reforma o eliminación se proponga;

VII. Opinar sobre la necesidad de reformas legales o de cualesquiera otras regulaciones vinculadas con la dependencia en cuestión, que a juicio del Comité Interno sean necesarias para la desregulación, la simplificación e integralidad del marco jurídico estatal, para proponerlas al titular de la dependencia;



Tultitlán
1914 - 2014

2014. AÑO DEL CENTESIMO ANIVERSARIO LUCTUOSO DE EMILIANO ZAPATA SALAZAR "EL CAUDILLO DEL SUR"

Tultitlán
2019 - 2021



VIII. Participar en la elaboración de proyectos de regulación relativas a la normatividad institucional;

IX. Participar en la revisión y evaluación permanente de la regulación interna, a efecto de contribuir al proceso de calidad regulatoria, a la desregulación y la simplificación administrativa, que dé lugar a la prestación más eficiente y eficaz del servicio público;

X. Realizar las acciones de coordinación pertinentes con otras dependencias, cuando sea necesario establecer sistemas de mejora regulatoria;

XI. Elaborar los reportes de avance programático e informes anuales de metas e indicadores de desempeño;

XII. Verificar que se realicen las actualizaciones necesarias al catálogo de trámites y servicios a cargo de la dependencia, y que se informe oportunamente de ello a la Comisión Municipal;

XIII. Verificar que se realicen las actualizaciones necesarias al catálogo de regulaciones a cargo de la dependencia, y que se informe oportunamente de ello a la Comisión Municipal;

XIV. En general, proveer al establecimiento de un proceso permanente de calidad regulatoria, la implementación de sistemas de mejora regulatoria, para contribuir a la simplificación administrativa y la prestación eficiente y eficaz del servicio público, con base en la Ley, el Reglamento y los planes y programas que acuerde el Consejo y a la Ley

XV. Las demás que establezcan otras disposiciones aplicables o que le encomiende el titular de la dependencia de su adscripción.

CAPÍTULO CUARTO DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA MEJORA REGULATORIA

Artículo 31. Para proveer al cumplimiento a las disposiciones aplicables de la Ley y el Reglamento. La o El Enlace de Mejora Regulatoria de cada dependencia, tendrá las siguientes funciones:

I. Preparar el Programa sectorial, los proyectos de regulación y los análisis de impacto regulatorio que analizará y evaluará el Comité Interno en la sesión respectiva y presentarlos al titular de la dependencia de su adscripción para su consideración;

II. Participar en las sesiones del Comité Interno y coadyuvar al cumplimiento de las funciones que tiene encomendadas;

III. Coordinar los trabajos de análisis de los proyectos de regulación, análisis de impacto regulatorio, reportes de avance programático, informes y otros instrumentos que se presentarán a la Comisión Municipal en la sesión del Comité Interno que corresponda;

IV. Enviar a la Comisión Municipal el Programa Sectorial;

V. Mantener actualizado el Catálogo de Trámites y Servicios de la dependencia u organismo Público Descentralizado de su adscripción y el Catálogo de Regulaciones y enviar oportunamente la información respectiva al Coordinador

17

Avenida Hidalgo #1
Colonia Centro
Tultitlán
Estado de México



Tultitlán
2019 - 2021

Tultitlán
2019 - 2021



2019. AÑO DEL CENTENARIO ANIVERSARIO LUCTUOSO DE EMILIANO ZAPATA SALAZAR, "EL CAUDILLO DEL SUR"
General Municipal de Mejora Regulatoria de la Comisión Municipal para los efectos legales y reglamentarios, y

VI. Las demás que le correspondan de acuerdo con la normatividad aplicable.

CAPITULO QUINTO DEL PROGRAMA ANUAL MUNICIPAL DE MEJORA REGULATORIA

Artículo 32. El Programa Anual Municipal de Mejora Regulatoria, se integra con la suma de los programas sectoriales y el diagnóstico regulatorio de las dependencias u organismo Público Descentralizado que, previa aprobación por su Comité Interno son enviados al Coordinador General Municipal de Mejora Regulatoria y Enlace Municipal, para que éste integre el Programa Anual Municipal, solicite la opinión de la Comisión Estatal y sea evaluado y aprobado por la Comisión Municipal, una vez solventadas las observaciones emitidas por la Comisión Estatal y, asimismo, aprobado por el Cabildo durante su primera sesión anual.

El Programa Anual Municipal tendrá por objeto dar a conocer oportunamente a los ciudadanos la Agenda Regulatoria del Gobierno Municipal para el año calendario de que se trate.

El Programa Anual de Mejora Regulatoria, estatal y municipal, estará orientado a: Contribuir al proceso de perfeccionamiento constante e integral del marco jurídico y regulatorio local e impulsar el desarrollo económico en el Estado en general, y sus municipios en lo particular;

Artículo 33. Los Comités Internos elaborarán su Programa Sectorial conforme a los lineamientos y manuales emitidos por la Comisión Municipal que especificarán los términos de referencia para su elaboración.

Artículo 34. El enlace de mejora regulatoria de cada dependencia u organismo Público Descentralizado, proporcionará a la Comisión Municipal la información complementaria o aclaratoria que ésta les solicite en un término de 10 días hábiles.

Artículo 35. El enlace de mejora regulatoria de cada dependencia u organismo Público Descentralizado podrá solicitar a la Comisión Municipal la modificación o baja de una acción inscrita en el Programa Sectorial, mediante escrito fundado y motivado que lo justifique y previa aprobación de su Comité Interno.

La solicitud de modificación de acciones no podrá exceder del primer semestre del año en curso.

Artículo 36. El enlace de mejora regulatoria de cada dependencia u organismo Público Descentralizado podrá solicitar, por única ocasión mediante escrito fundado y motivado que lo justifique y previa aprobación de su Comité Interno, la reconducción de acciones inscritas en el Programa Sectorial que, por circunstancias imprevistas, no se cumplieron en el ejercicio programado.



Artículo 37. Procede la exención de presentación de Programa Sectorial cuando la dependencia u organismo Público Descentralizado acredite ante la Comisión Municipal mediante escrito fundado y motivado que lo justifique y previa aprobación de su Comité Interno, que no cuenta con acciones de política pública de mejora regulatoria y/o normativas para implementar el siguiente año.

**CAPITULO SEXTO
DEL ANÁLISIS DE IMPACTO REGULATORIO**

Artículo 38. Los análisis de impacto regulatorio son un instrumento para la implementación de la política pública de mejora regulatoria, que tienen por objeto garantizar que las regulaciones, cuya creación, reforma o eliminación se propone, respondan a un objetivo claro y estén justificadas en cuanto a su finalidad y la materia a regular, además de evitar la duplicidad y la discrecionalidad en el establecimiento de trámites y requisitos, disminuir plazos y costos, así como fomentar la transparencia y la competitividad.

Artículo 39. Para su envío a la Comisión Municipal, los proyectos de regulación deberán acompañarse del análisis de impacto regulatorio correspondiente, el cual deberá especificar:

- I. Exposición sucinta de las razones que generan la necesidad de crear nuevas regulaciones, o bien, reformarlas;
- II. Alternativas que se tomaron en cuenta para arribar a la propuesta de crear o reformar las regulaciones de que se trate;
- III. Problemas que la actual regulación genera y cómo el proyecto de nueva regulación o su forma plantea resolverlos;
- IV. Posibles riesgos que se correrían de no emitir las regulaciones propuestas;
- V. Fundamento jurídico que da sustento al proyecto y la congruencia de la regulación propuesta con el ordenamiento jurídico vigente;
- VI. Beneficios que generaría la regulación propuesta;
- VII. Identificación y descripción de los trámites eliminados, reformados y/o generados con la regulación propuesta;
- VIII. Recursos para asegurar el cumplimiento de la regulación;
- IX. La descripción de las acciones de consulta pública previa, llevadas a cabo para generar la regulación o propuesta regulatoria, así como las opiniones de los particulares que hayan sido recabadas en el ejercicio de la Agenda Regulatoria; y
- X. Los demás que apruebe la Comisión Municipal.

Las dependencias elaborarán los análisis de impacto regulatorio atendiendo a los criterios establecidos en el Manual de Funcionamiento del Análisis de Impacto Regulatorio que al efecto expida la Comisión Estatal.

Los Enlaces de Mejora Regulatoria de las dependencias deberán proporcionar a la Comisión Municipal la información complementaria o aclaratoria que ésta les solicite.

[Handwritten signatures and notes on the right margin]



2019. AÑO DEL CENTESIMO ANIVERSARIO LUCTUOSO DE EMILIANO ZAPATA SALAZAR, "EL CAUDILLO DEL SUR"

Tultitlán
2019-2021



Artículo 40. Cuando una dependencia estime que la propuesta regulatoria no implica costos de cumplimiento para particulares, lo consultará con la Autoridad de Mejora Regulatoria que corresponda, la cual resolverá en un plazo que no podrá exceder de cinco días, de conformidad con los criterios para la determinación de dichos costos que al efecto se establezcan en el Manual de Elaboración del Análisis de Impacto Regulatorio que expida la Comisión Estatal. En este supuesto se eximirá de la obligación de elaborar el análisis de impacto regulatorio.

Cuando de conformidad con el párrafo anterior, la Autoridad de Mejora Regulatoria resuelva que la propuesta regulatoria no implica costos de cumplimiento para los particulares y se trate de una regulación que requiera actualización periódica, esa propuesta y sus actualizaciones quedarán exentas de la elaboración del análisis de impacto regulatorio y la dependencia tramitará la publicación correspondiente en la Gaceta Municipal.

Para efectos de la exención del análisis de impacto regulatorio a que hace referencia el párrafo anterior, la Comisión Municipal determinará los elementos esenciales que no podrán ser objeto de modificación en la regulación o regulaciones que se pretendan expedir. En caso de que la regulación o regulaciones impliquen un cambio a dichos elementos esenciales, se sujetará al procedimiento de Análisis de Impacto Regulatorio previsto en la Ley.

Las dependencias darán aviso a la Autoridad de Mejora Regulatoria correspondiente de la publicación de las regulaciones exentas de la elaboración del análisis de impacto regulatorio, previo a su publicación en la Gaceta Municipal.

Para efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior, las dependencias serán responsables del contenido de la publicación en el medio de difusión y de que dicha publicación no altere los elementos esenciales de la regulación o regulaciones que se pretenden expedir.

La Comisión Municipal, de conformidad con las buenas prácticas internacionales en la materia, podrá solicitar a las dependencias la realización de un Análisis de Impacto Regulatorio ex post, a través del cual se evalúe la aplicación, efectos y observancia de la Regulación vigente, misma que será sometida a consulta pública con la finalidad de recabar las opiniones y comentarios de los interesados, conforme a los lineamientos aprobados por el Consejo Nacional de Mejora Regulatoria.

CAPÍTULO SÉPTIMO DE LOS PROYECTOS DE REGULACIÓN

Artículo 41. Cuando se trate de proyectos de regulación que no hubiesen sido incluidos en la Agenda Regulatoria de la dependencia respectiva, porque responden a una causa o problemática superveniente, se observará lo previsto por la Ley y los Lineamientos correspondientes.

20

Avenida Hidalgo #1
Colonia Centro



Artículo 42. Cuando los proyectos de regulación no cumplan con lo previsto en la Ley y el Reglamento, la Comisión Municipal dentro de los diez días hábiles siguientes a su recepción, prevendrá a los Comités Internos del Ayuntamiento involucrados para que subsanen las deficiencias.

Los proyectos de regulación y los análisis de impacto regulatorio que cumplan con los requisitos exigibles, serán dictaminados dentro de los treinta días siguientes contados a partir del día siguiente a su recepción. La aprobación de los dictámenes que soliciten las diferentes dependencias u organismo Público Descentralizado del ayuntamiento de los análisis de impacto regulatorio corresponde a la Comisión Municipal, una vez aprobado por ésta se debe presentar en Sesión de Cabildo del Ayuntamiento para su correspondiente aprobación y publicación en la Gaceta Municipal, remitiendo la información correspondiente a la Comisión Estatal para los efectos legales correspondientes.

CAPITULO OCTAVO DE LA AGENDA REGULATORIA

Artículo 43. La Agenda Regulatoria es la propuesta de las regulaciones que las dependencias pretenden expedir y que presentarán ante la Autoridad de Mejora Regulatoria en los primeros cinco días de los meses de mayo y noviembre de cada año, misma que podrá ser aplicada en los periodos subsiguientes de junio a noviembre y de diciembre a mayo respectivamente. La Agenda Regulatoria de cada dependencia deberá informar al público la regulación que pretenden expedir en dichos periodos.

Al momento de la presentación de la Agenda Regulatoria de las dependencias, la Autoridad de Mejora Regulatoria la sujetará a una consulta pública por un plazo mínimo de veinte días naturales. La Autoridad de Mejora Regulatoria remitirá a las dependencias las opiniones vertidas en la consulta pública mismas que no tendrán carácter vinculante.

Artículo 44. La Agenda Regulatoria de las dependencias deberá incluir al menos:

- I. Nombre preliminar de la propuesta regulatoria;
- II. Materia sobre la que versará la regulación;
- III. Problemática que se pretende resolver con la propuesta regulatoria;
- IV. Justificación para emitir la propuesta regulatoria, y
- V. Fecha tentativa de presentación.

Las dependencias podrán iniciar los trabajos de elaboración de sus propuestas regulatorias aun cuando la materia o tema no esté incluida en su Agenda Regulatoria, pero no podrán ser emitidos sin que estén incorporados a dicha Agenda, salvo por las excepciones establecidas en el artículo 45 de este Reglamento.

Artículo 45. Lo dispuesto en el artículo precedente no será aplicable en los supuestos siguientes:

- I. La propuesta regulatoria pretenda resolver o prevenir una situación de emergencia no prevista, fortuita e inminente;
- II. La publicidad de la propuesta regulatoria o la materia que contiene pueda comprometer los efectos que se pretenden lograr con su expedición;



III. Las dependencias demuestren a la Autoridad de Mejora Regulatoria que la expedición de la propuesta regulatoria no generará costos de cumplimiento;

IV. Los sujetos obligados demuestren a la Autoridad de Mejora Regulatoria que la expedición de la propuesta regulatoria representará una mejora sustancial que reduzca los costos de cumplimiento previstos por la regulación vigente, simplifique trámites o servicios, o ambas. Para tal efecto la Autoridad de Mejora Regulatoria emitirá criterios específicos para determinar la aplicación de esta disposición, y

V. Las propuestas regulatorias que sean emitidas por el Titular del Poder Ejecutivo Municipal.

CAPITULO NOVENO DEL ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Artículo 46. A fin de someter a un proceso de consulta pública los programas, análisis de impacto regulatorio y proyectos de regulación de los Ayuntamientos, la Comisión Municipal los hará públicos en su portal de internet y/o por otros medios de acceso público, durante los veinte días previos a aquel en que habrá de tener lugar la sesión de la Comisión Municipal en la que éstos se conocerán y discutirán.

Con el mismo propósito y durante el mismo lapso, los Ayuntamientos publicarán en sus portales de internet y por otros medios de acceso público, su Programa Anual, sus proyectos de regulación y los análisis de impacto regulatorio respectivos.

Artículo 47. Los Ayuntamientos incorporarán en sus portales de internet los aplicativos informáticos necesarios para hacer efectivo el derecho de los particulares a emitir comentarios, sugerencias u observaciones, mismos que la Comisión Municipal tomará en cuenta en la elaboración de sus dictámenes y formarán parte de la información que ésta presente en la sesión respectiva.

Artículo 48. Además de los instrumentos señalados en los artículos anteriores, la Comisión Municipal, también hará públicos en su portal de internet y por otros medios de acceso público, lo siguiente:

I. El Programa Anual Municipal de Mejora Regulatoria;

II. Los dictámenes que formule, así como las opiniones y evaluaciones que emita al respecto;

III. La regulación que han observado los procedimientos establecidos en el presente capítulo y, en su caso, si ya ha sido publicada;

IV. Los reportes de avance programático de los Municipios;

V. Los manuales, lineamientos o instructivos que emitan el Consejo o la Comisión Estatal;

VI. Las protestas ciudadanas que reciba en los términos del presente Reglamento, y el curso de las mismas;

VII. Toda aquella información relativa a las actividades que realiza la Comisión Municipal;



VIII. La información relativa a las actividades que desarrollan los Comités Internos, cuando éstos se lo soliciten.

La información que publique la Comisión Municipal tendrá como única limitante lo dispuesto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

CAPÍTULO DÉCIMO DEL SISTEMA DE PROTESTA CIUDADANA

Artículo 49. Cualquier persona, siempre y cuando tenga interés legítimo para ello, podrá presentar una protesta ciudadana ante la Comisión Municipal, cuando las dependencias y organismos públicos descentralizados municipales le exijan trámites o cargas administrativas que no correspondan a los señalados en el Registro Municipal, o si le es negado sin causa justificada, el servicio que solicita. Lo anterior, sin demérito de lo previsto por la Ley.

Artículo 50. Para presentar una Protesta Ciudadana presencial o a través del sistema, los interesados deberán adjuntar solicitud de protesta ciudadana a la Comisión Municipal, con los datos siguientes:

I. Nombre del solicitante, si es persona física, y documento oficial que lo identifique;

II. Nombre del representante, si es persona jurídica colectiva, y documento oficial que lo identifique. En este caso se acompañará copia simple de la escritura constitutiva de la persona jurídica colectiva y copia simple del documento con el que acredite la personalidad con la que se ostenta.

III. Domicilio, el cual será considerado como el sitio designado para recibir notificaciones, si no se expresa uno distinto para tal fin;

IV. En su caso, documentación probatoria, y

V. Exposición de los hechos que sustentan su protesta.

Si el solicitante está inscrito en el Registro Único de Personas Acreditadas del Estado de México, en los términos de la Ley de Gobierno Digital del Estado de México y Municipios, sólo deberá hacer mención de su CUTS y, en su caso, iniciar y/o proseguir su trámite a través del Sistema de Protesta Ciudadana, cuyo procedimiento se regulará conforme a los lineamientos la Comisión Estatal.

CAPÍTULO DÉCIMO PRIMERO DEL REGISTRO MUNICIPAL DE REGULACIONES

Artículo 51. El Registro Municipal de Regulaciones es una herramienta tecnológica que contendrá todas las regulaciones del Municipio.

Las dependencias deberán asegurarse que las regulaciones vigentes que apliquen se encuentren contenidas en el Registro Municipal de Regulaciones, a fin de mantenerlo actualizado.

El Registro Municipal de Regulaciones, operará bajo los lineamientos que al efecto expida la Comisión Estatal para que las dependencias tengan acceso a sus respectivas secciones y subsecciones, y puedan inscribir sus regulaciones.



Handwritten signatures and notes on the right margin, including the name 'Marcelo Rojas'.



La Comisión Municipal será la responsable de administrar y publicar la información en el Registro Municipal de Regulaciones.

CAPÍTULO DÉCIMO SEGUNDO DEL REGISTRO MUNICIPAL DE TRÁMITES Y SERVICIOS

Artículo 52. El Registro Municipal es una plataforma de acceso público que contiene el catálogo de trámites, servicios, requisitos, plazos y cargas tributarias de los Ayuntamientos, conforme a lo previsto por el Título Tercero, Capítulo Sexto de la Ley.

Artículo 53. La operación y administración del Registro Municipal estará a cargo del Coordinador General Municipal de Mejora Regulatoria y deberá estar disponible para su consulta en su portal de internet y por otros medios de acceso público.

Los Municipios que no cuenten con un portal de internet podrán celebrar un convenio de coordinación con la Comisión Estatal a efecto de que en el portal de internet esta última pueda hospedar el catálogo de trámites y servicios municipales respectivo.

Artículo 54. Para la inscripción en el Registro Municipal de trámites y servicios, los Ayuntamientos deberán proporcionar los datos relativos a cada trámite y servicio en los términos de lo previsto por el Título Tercero, Capítulo Sexto de la Ley, específicamente en las Cédulas de Registro que al efecto determine la Comisión Estatal, las cuales publicará en su portal de internet.

Artículo 55. Las dependencias enviarán a la Comisión Municipal la información de todos sus trámites y servicios, por escrito y medio magnético, en las Cédulas de Registro a que se refiere el artículo anterior. Las Cédulas de Registro en medio impreso deberán estar validadas con la rúbrica del titular de la dependencia y de la persona que la elaboró.

Artículo 56. Si las reformas al marco regulatorio de una dependencia u organismo Público Descentralizado implican modificaciones a la información de los trámites y servicios inscritos en el Registro Municipal, ésta deberá informarlo a la Comisión Municipal, siguiendo el procedimiento descrito en el artículo anterior, al día siguiente de la publicación del decreto o acuerdo respectivo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" o en la Gaceta Municipal.

Las dependencias deberán actualizar la información en el Registro Municipal dentro de los cinco días hábiles siguientes. Si durante este lapso tiene lugar alguna protesta ciudadana, la Comisión Municipal resolverá lo conducente e informará de ello al solicitante.

Los cambios en la titularidad de los Ayuntamientos o de las dependencias responsables de atender las gestiones de los particulares, de su domicilio, teléfonos, correos electrónicos o cualquier otra información contenida en el Registro Municipal, deberá hacerse del conocimiento del Coordinador General Municipal de Mejora Regulatoria observando el mismo procedimiento.

Artículo 57. La información relativa a trámites y servicios que se inscriba en el Registro Municipal deberá estar sustentada en el marco jurídico vigente del Estado, incluyendo leyes, reglamentos y otra normatividad que de éstos derive.

Será de la estricta responsabilidad del titular del área correspondiente de los Ayuntamientos y será responsable por los efectos que la falta de actualización de



2019. AÑO DEL CENTESIMO ANIVERSARIO LUCTUOSO DE EMBIANO ZAPATA SALAZAR, "EL CAUDILLO DEL SUR"
dicha información genere en los particulares, en los términos de la Ley y el Reglamento.

Artículo 58. Las dependencias u organismo Público Descentralizado se abstendrán de exigir a los particulares el cumplimiento de trámites o de requisitos que no estén inscritos en el Registro Municipal.

CAPÍTULO DÉCIMO TERCERO DE LAS INFRACCIONES ADMINISTRATIVAS

Artículo 59. La Comisión Municipal dará vista al Órgano Interno de Control que corresponda, de los casos que conozca sobre incumplimiento a lo previsto en la Ley y el presente Reglamento, para que, conforme a sus atribuciones, instruya el procedimiento respectivo y aplique las sanciones correspondientes conforme a lo establecido en la Ley.

Artículo 60. Las infracciones administrativas que se generen por el incumplimiento al contenido de la Ley y del presente Reglamento, se tramitarán y sancionarán de conformidad con lo previsto en el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

Artículo 61. Sin perjuicio de las previstas en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, constituyen infracciones administrativas en materia de mejora regulatoria imputables a los servidores públicos, las siguientes:

I. La ausencia de notificación de la información susceptible de inscribirse o modificarse en el Registro Municipal, respecto de trámites a realizarse por los particulares para cumplir una obligación, dentro de los cinco días hábiles siguientes a que entre en vigor la disposición que regule dicho trámite;

II. La falta de entrega al responsable de la Comisión Municipal de los anteproyectos y demás actos materia del conocimiento de ésta;

III. La exigencia de trámites, requisitos, cobro de derechos o aprovechamientos, datos o documentos adicionales a los previstos en la legislación aplicable y en el Registro Municipal;

IV. La falta de respuesta de la información que cualquier interesado realice por escrito sobre los anteproyectos de normatividad y sus análisis de impacto regulatorio;

V. Incumplimiento de plazos de respuesta establecidos en los trámites, inscritos en el Registro Municipal;

VI. Incumplimiento sin causa justificada a los programas y acciones de mejora regulatoria aprobados en el ejercicio fiscal que corresponda, en perjuicio de terceros, promotores de inversión, inversionistas, empresarios y emprendedores;

VII. Obstrucción de la gestión empresarial consistente en cualquiera de las conductas siguientes:

- a. Alteración de reglas y procedimientos;



- b. Negligencia o mala fe en el manejo de los documentos del particular o pérdida de éstos;
- c. Negligencia o mala fe en la integración de expedientes;
- d. Negligencia o mala fe en el seguimiento de trámites que dé lugar a la aplicación de la afirmativa ficta;
- e. Cualquier otra que pueda generar intencionalmente perjuicios o atrasos en las materias previstas en la Ley de la materia.

VIII. Incumplimiento a lo dispuesto en la fracción V del artículo 2 de la Ley.

Artículo 62. Las infracciones administrativas a las que se refiere el artículo anterior, serán imputables al servidor público municipal que por acción u omisión constituya una infracción a las disposiciones de la Ley y el presente Reglamento, mismas que serán calificadas por el Órgano Interno de Control competente y sancionado con:

- I. Amonestación;
- II. Multa de 50 a 1000 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente;
- III. Suspensión de 15 a 60 días del empleo, cargo o comisión;
- IV. Destitución del empleo, cargo o comisión; y/o
- V. Inhabilitación de 1 a 10 años en el servicio público estatal y municipal.

Artículo 63. Los actos o resoluciones que dicten o ejecuten las autoridades con apoyo en la Ley, podrán impugnarse mediante el Recurso de Inconformidad, o en su caso, con el Procedimiento de Justicia Administrativa, previstos en el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Reglamento en la "Gaceta Municipal" de Tultitlán.

SEGUNDO. El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la "Gaceta Municipal".

TERCERO. Cada administración municipal deberá conformar su Comisión Municipal en términos de las leyes de la materia.

La comisión y los comités internos deberán remitir vía correo electrónico las actas de conformación a la comisión estatal de mejora regulatoria.

Los Comités Internos Municipales, de preferencia, realizarán su primera sesión, en la tercer semana del mes en que concluya el primer trimestre, las posteriores siguiendo el mismo orden a cada trimestre y siempre serán antes de que sesione la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria.



Tultitlán
2019-2021



2019, AÑO DEL CENTÉSIMO ANIVERSARIO LUCTUOSO DE EMILIANO ZAPATA SALAZAR, "EL CAUDILLO DEL SUR"

CUARTO. Los Comités Internos Municipales enviarán a la Comisión Municipal sus actas de instalación así como los datos de sus integrantes.

QUINTO. La Presidenta de la Comisión Municipal tomará las medidas necesarias para que los Registros Municipales de Trámites y Servicios y de Regulaciones, esté en operación al inicio y durante el periodo de su administración municipal.

SEXTO. Se abroga el Reglamento para la Mejora Regulatoria de Tultitlán, aprobado en la Septuagésima Segunda Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 06 de octubre del 2017.

Aprobado en la Primera Sesión Ordinaria de la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria de Tultitlán el día 25 de marzo del 2019.

Dado en el Palacio Municipal, en Tultitlán de Mariano Escobedo, cabecera municipal de Tultitlán, Estado de México, en la Décima Octava Sesión Ordinaria de Cabildo, a los treinta días del mes de abril del año Dos mil diecinueve.

LA COMISION DEL AYUNTAMIENTO DE REVISION Y ACTUALIZACION DE LA REGLAMENTACION MUNICIPAL

LA PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TULTITLÁN, ESTADO DE MEXICO para el periodo 2019-2021

Licenciada ELENA GARCIA MARTINEZ

LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

C. ANAY BELTRAN REYES

APROBACION: 30 de abril de 2019.

PROMULGACION: 01 de mayo 2019.

PUBLICACION: 01 de mayo de 2019.

VIGENCIA: 01 de mayo de 2019"

Segundo: Turne la Secretaría de esta Comisión Edilicia de Revisión y Actualización de la Reglamentación Municipal a la Secretaría del Ayuntamiento para su inclusión en el orden del día de la Décima Octava Sesión Ordinaria de Cabildo a fin de que sea propuesto en un punto para su presentación y aprobación

CUMPLASE.

Tultitlán, Estado de México a cuatro de abril de dos mil diecinueve.

27

Avenida Hidalgo #1
Colonia Centro
Tultitlán
Estado de México

Dora E. R. P.



Tultitlán
2019 - 2021

Tultitlán
2019 - 2021



2019. AÑO DEL CENTENARIO ANIVERSARIO CUOTUPLES DEL EMBLEMA ZARAYA SALAZAR, "EL CAJILLO DEL SUR"

LA PRESIDENTA DE LA COMISION

Mtra. Fabiola Ocaña Mojica
Décimo Primera Regidora

EL SECRETARIO

EL PRIMER VOCAL

C. Andrés Sosa Ménera
Sindico Municipal

C. Sandra Maria Luisa Pichardo
Mireles

EL SEGUNDO VOCAL

Primera Regidora
EL TERCER VOCAL

C. Fernando Tellez Hernández

Lic. Irma Lilia Navarro Sandoval

Segundo Regidor
EL CUARTO VOCAL

Tercera Regidora
EL QUINTO VOCAL

C. Afán Guarneros Angeles

M.V.Z. Maria Margarita Rojas López

Cuarto Regidor
EL SEXTO VOCAL

Quinta Regidora
EL SÉPTIMO VOCAL

C. José Gustavo Álvarez Molina

C. Dora Elia Rocha Pérez

Sexto Regidor
EL OCTAVO VOCAL

Séptima regidora
EL NOVENO VOCAL

Mtro. Porfirio Ramirez Garcia

C. Michel Aled Bascenas Guarneros

Octavo Regidor
EL DÉCIMO VOCAL

Novena Regidora
EL DÉCIMO PRIMER VOCAL

C. Jacob Francisco Jiménez Nieto

C. Ismael Garcia Chávez

Décimo Regidor
EL DÉCIMO SEGUNDO VOCAL

Décimo Segundo Regidor

C. Axel Nava Hernández

Décimo Tercer Regidor

Esta feja forma parte del DICTAMEN del DECRETO 09 que presenta la Comisión Edilicia de Reglamentación Revisión y Actualización de la Reglamentación Municipal, sobre el "Reglamento para la Mejora Regulatoria del Municipio de Tultitlán, Estado de México." en fecha 04 de abril de dos mil diecinueve

Tercero. Se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento para que publique los presentes acuerdos en la Gaceta Municipal, a fin de que entren en vigor al día siguiente de su publicación.

PUNTO VII

Presentación y, en su caso, aprobación de la propuesta de punto de acuerdo para que el Ayuntamiento apruebe el Programa Anual de Evaluación (PAE) 2019 (*artículos 26 y 134 de la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos; 48, 54, 61 fracción II inciso c, 62, 71, 79, 80, 81 y 82 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 85 y 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 129 y 139 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 25 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México; 285, 294, 327, 327 A, 327 B, 327 D y 342 del Código Financiero del Estado de México y Municipios; 79, 95 fracción XV y XVII, 101 fracción I, 103, 114, 115, 116, y 122 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 1, fracciones I y IV, 7, 14, 19, 20, 22, 35, 36, 37 y 38 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios; 1, 2 fracciones I, II, V, XI, XII, XIII, XVII, XVIII, XX, XXI, XXIII, XXV, XVIII Y XXXIII, 20 y 75 del Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios; 25, 59 y 60 del Bando Municipal de Tultitlán, Estado de México; y 24 fracciones VIII, X, XXVIII, 38 fracciones I, IV, y VI, 39 fracción IX, y 41 fracción XXI del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Del Municipio De Tultitlán, Estado De México).*

Al no existir más comentarios, la Presidenta Municipal Constitucional solicita se realice la votación correspondiente, por lo que la Secretaria del Ayuntamiento informa que el punto ha sido aprobado por mayoría de 14 catorce votos a favor y una abstención del Octavo Regidor, de lo cual se desprenden los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

Primero. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 26 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 48, 54, 61 fracción II inciso c, 62, 71, 79, 80, 81 y 82 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 85 y 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 129 y 139 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 25 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México; 285, 294, 327, 327 A, 327 B, 327 D y 342 del Código Financiero del Estado de México y Municipios; 79, 95 fracción XV y XVII, 101 fracción I, 103, 114, 115, 116, y 122 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 1, fracciones I y IV, 7, 14, 19, 20, 22, 35, 36, 37 y 38 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios; 1, 2 fracciones I, II, V, XI, XII,

XIII, XVII, XVIII, XX, XXI, XXIII, XXV, XVIII y XXXIII, 20 y 75 del Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios; 25, 59 y 60 del Bando Municipal de Tultitlán, Estado de México; y 24 fracciones VIII, X, XXVIII, 38 fracciones I, IV, y VI, 39 fracción IX, y 41 fracción XXI del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Tultitlán, Estado de México, el Ayuntamiento aprueba el Programa Anual de Evaluación (PAE) 2019.

Segundo. El Cabildo instruye a la Secretaria del Ayuntamiento para que integre al cuerpo de la presente acta el texto del Programa Anual de Evaluación (PAE) 2019, para su debida constancia.

H. AYUNTAMIENTO DE TULTITLÁN
PROGRAMA ANUAL DE EVALUACIÓN
2019

Tultitlán
2019-2021





ÍNDICE

| | |
|---|----|
| I. Marco normativo..... | 1 |
| II. Antecedentes..... | 2 |
| III. Objetivos de la evaluación..... | 3 |
| III.I. Objetivo general..... | 3 |
| III.II. Objetivos específicos..... | 3 |
| IV. Definiciones..... | 4 |
| V. Consideraciones generales..... | 9 |
| VI. Prioridades de la política de evaluación..... | 10 |
| VII. Calendario de ejecución..... | 11 |





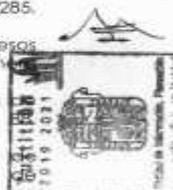
I. MARCO NORMATIVO

Ordenamientos federales

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos: 26 y 134.
- Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos: 48, 54, 61 numeral II inciso c), 62, 71, 79, 80, 81 y 82.
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículos: 85 y 110.

Ordenamientos estatales

- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, artículos 129 y 139 fracción I.
- Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, artículo 25.
- Ley Orgánica Municipal del Estado de México y Municipios, artículos 79, 95 fracción XV y XVII, 101 fracción I, 103, 114, 115, 116 y 122.
- Ley de Planeación del Estado de México y Municipios, artículos 1, fracciones I y IV, 7, 14, 19, 20, 22, 35, 36, 37 y 38.
- Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios, artículos 1, 2 fracciones I, II, V, XI, XII, XIII, XVII, XVIII, XX, XXI, XXIII, XXV, XVIII y XXXIII, 20 y 75.
- Código Financiero del Estado de México y Municipios, artículos: 285, 294, 327, 327A, 327 B, 327 D y 342.
- Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal para el Ejercicio Fiscal 2019, Gaceta de Gobierno Número 88, publicada el 06 de noviembre de 2018.
- Guía Metodológica para el Seguimiento y Evaluación del Plan Desarrollo Municipal vigente, Gaceta de Gobierno Número 88, publicada el 06 de noviembre de 2018.
- Metodología para la Construcción y Operación del Sistema de Evaluación de la Gestión Municipal (SEGEMUN), Gaceta de Gobierno Número 88, publicada el 06 de noviembre de 2018.
- Lineamientos Generales para la Evaluación de Programas Presupuestarios Municipales, Gaceta de Gobierno Número 88, publicada el 06 de noviembre de 2018.





Ordenamientos municipales

- Bando Municipal de Tutitlán 2019, artículos 25, 59 y 60.
- Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Tutitlán, 2019-2021, artículos 24 fracciones VIII, X, XXVIII, 38 fracciones I, IV y VI, 39 fracción IX y 41 fracción XXI.

II. ANTECEDENTES

El Gobierno Municipal de Tutitlán 2019-2021 tiene como Misión, ser la Administración Pública Municipal que impulse las condiciones de bienestar para sus habitantes a través del otorgamiento de servicios públicos de calidad, que consecuentemente impulsen el desarrollo integral de Tutitlán en pro de mejorar las condiciones de vida de los tutitlenses.

Asimismo, tiene como Visión hacer del gobierno municipal de Tutitlán, el gobierno del bienestar, con una gestión regida bajo los principios de austeridad, eficacia y eficiencia, promotora y garante del respeto a la Ley y de los Derechos Humanos de todas y todos, impulsor de políticas públicas para proveer servicios públicos óptimos y se goce de infraestructura funcional que posibilite la mejora de la imagen urbana, en un entorno municipal más seguro, que avive el desarrollo económico y social, bajo un esquema de protección de nuestros ecosistemas.

El Plan de Desarrollo Municipal vigente, conformado por cuatro pilares temáticos, 3 ejes transversales, 1 objetivo general, 8 específicos, 4 objetivos de programa, 82 estrategias y 278 líneas de acción, tiene como fin la atención de las demandas de mejores servicios públicos para los tutitlenses, con un enfoque de desarrollo social, ambiental y económico como lo establece la Agenda 2030 y con un combate frontal para la erradicación de la corrupción en los trámites municipales y en el actuar de los servidores públicos, que redunde en la mejora de la calidad de vida de los 520,557 habitantes.



El gobierno que dirige la Lic. Elena García Martínez, en su carácter de Presidenta Municipal, en apego estricto a la normatividad aplicable en materia de evaluación, ha diseñado a través de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación (UIPPE), este Programa Anual de Evaluación, con el fin de evaluar el Diseño Programático en materia de seguridad pública y obra pública.

El artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los municipios se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados. Es así que para el ejercicio fiscal 2019, se formula el Programa Anual de Evaluación 2019, que evaluará los programas presupuestarios establecidos para el Ejercicio Fiscal 2018.

Lo anterior, con el fin de evaluar la congruencia de los objetivos y metas en materia de seguridad pública y obra pública, establecidos en el Plan de Desarrollo Municipal aplicable para el ejercicio fiscal 2018, que permitan establecer las posibles desviaciones entre lo programado y lo ejecutado.

III. OBJETIVOS DE LA EVALUACIÓN

El Programa Anual de Evaluación 2019 (PAE 2019) tiene los siguientes objetivos:

III.I. OBJETIVO GENERAL

Evaluar la congruencia de los objetivos y metas de los programas presupuestarios en materia de seguridad pública y obras públicas establecidos en el Plan de Desarrollo Municipal aplicable para el ejercicio fiscal 2018.

III.II. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

a) Establecer los tipos de Evaluación que se aplicarán a los Programas Presupuestarios del Gobierno Municipal de Tlaxiiltán en materia de seguridad pública y obras públicas para el ejercicio fiscal 2018.



b) Determinar el Calendario de Ejecución de las evaluaciones para los Programas Presupuestarios del Gobierno Municipal de Tultitlán en materia de seguridad pública y obras públicas para el ejercicio fiscal 2018.

c) Presentar los resultados de las evaluaciones de los Programas Presupuestarios del Gobierno Municipal de Tultitlán en materia de seguridad pública y obras públicas para el ejercicio fiscal 2018, que determinen con certeza la ejecución del Presupuesto basado en Resultados y como elemento fundamental del Sistema de Evaluación del Desempeño y la Transparencia.

IV. DEFINICIONES

Para efectos de este programa se entenderá por:

CFEMM: Al Código Financiero del Estado de México y Municipios;

Contraloría: A la Contraloría Municipal;

CONEVAL: Al Consejo Nacional de Evaluación de la Política Social;

Convenio: Al "Convenio para la mejora del Desempeño y Resultados Gubernamentales" que suscribirán la UIPPE o la dependencia responsable de las funciones, la Tesorería Municipal y la Contraloría Municipal con los sujetos evaluados en donde se establecen las obligaciones y responsabilidades para mejorar el desempeño y los resultados gubernamentales; éste se redactará en forma de programa de trabajo indicando actividades, fechas y responsables;

Dependencias Administrativas: A las que se refiere el artículo 87 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México;

Evaluación: Al proceso que tiene como finalidad determinar el grado de eficacia, eficiencia, calidad, resultados e impacto con que han sido empleados los recursos destinados a alcanzar los objetivos previstos, posibilitando la determinación de las desviaciones y la adopción de las medidas correctivas que garanticen el cumplimiento adecuado de los



metas, de conformidad con lo señalado en el artículo 10 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios:

Evaluación del Diseño Programático: Analiza sistemáticamente el diseño y desempeño global de los programas, para mejorar su gestión y medir el logro de sus resultados con base en la Matriz de Indicadores para Resultados;

Evaluación de Procesos: Analiza mediante trabajo de campo, si el programa lleva a cabo sus procesos operativos de manera eficaz y eficiente, y si contribuye al mejoramiento de la gestión;

Evaluación de Consistencia y Resultados: Analiza el diseño, operación y medición de los resultados de un Programa presupuestario de manera general, identificando áreas de mejora en cualquiera de los aspectos analizados.

Evaluación de Impacto: Identifica el cambio en los indicadores a nivel de resultados, atribuible a la ejecución del programa presupuestario;

Evaluación Específica de Desempeño: Identifica el avance en el cumplimiento de los objetivos y metas establecidas en un Programa presupuestario, mediante el análisis de indicadores de resultados, de servicios y de gestión de los programas sociales.

Evaluación Específica: Aquellas evaluaciones no comprendidas en presentes lineamientos, y que se realizarán mediante trabajo administración y/o de campo;

Evaluaciones Estratégicas del Desempeño Institucional: Las evaluaciones que se aplican a un programa o conjunto de programas en torno a estrategias, políticas e instituciones.

LGEPPM: A los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Presupuestarios Municipales;

LGCG: Ley General de Contabilidad Gubernamental;

LPRH: Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria;



LOMEM: Ley Orgánica Municipal del Estado de México y Municipios;

LEPEMM: Ley de Planeación del Estado de México y Municipios;

MML: A la Metodología del Marco Lógico; herramienta para la elaboración de la Matriz de Indicadores para Resultados, que se basa en la estructuración y solución de problemas para presentar de forma sistemática y lógica los objetivos de un programa y de sus relaciones de causalidad, a través de la elaboración del árbol del problema y de objetivos, del que se obtienen las actividades, los componentes, el propósito y el fin, así como los indicadores asociados a cada uno de sus niveles, sus respectivas metas, medios de verificación y su puestos.

MIR: A la Matriz de Indicadores para Resultados; herramienta de planeación estratégica que en forma resumida, sencilla y armónica establece con claridad los objetivos de un programa y su alineación con aquellos de la planeación estatal y sectorial; incorpora los indicadores que miden los objetivos y resultados esperados; identifica los medios para obtener y verificar la información de los indicadores; describe los bienes y servicios a la sociedad, así como las actividades e insumos para producirlos; e incluye su puestos sobre los riesgos y contingencias que pueden afectar el desempeño del programa;

Objetivo estratégico: Elemento de planeación estratégica del Presupuesto basado en Resultados elaborado por los sujetos evaluados que permiten alinear los objetivos de los programas presupuestarios con los objetivos y estrategias del Plan de Desarrollo Municipal vigente y sus programas;

PAE: Al Programa Anual de Evaluación del ejercicio fiscal correspondiente;

Proceso presupuestario: Al conjunto de actividades que comprende la planeación, programación, presupuestación, ejercicio, control, seguimiento, evaluación y rendición de cuentas, de los programas presupuestarios;

Programa presupuestario (Pp): Al conjunto de acciones sistematizadas dirigidas a resolver un problema vinculado a la población que operan los sujetos evaluados, identificando los bienes y servicios mediante los cuales logra su objetivo, así como a sus beneficiarios; Los programas presupuestarios se individualizarán en la estructura programática presupuestal;





SED: Al Sistema de Evaluación del Desempeño, a que hace referencia el artículo 327 y 327-A del Código Financiero del Estado de México; que permite evaluar el desempeño gubernamental en la ejecución de políticas públicas, para mejorar la toma de decisiones, mediante el monitoreo y seguimiento de los indicadores estratégicos y de gestión.

SEGEMUN: Sistema de Evaluación de la Gestión Municipal, el cual, apoya a medir el desempeño de la gestión pública municipal mediante la operación de la Matriz de Indicadores para Resultados MIR y una batería de indicadores que mide el impacto, eficiencia, eficacia, calidad y economía, con la cual la evaluación adquiere una alineación horizontal en el proceso de planeación.

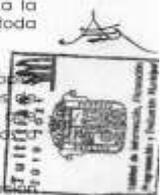
Sujetos evaluados: A las dependencias administrativas, la tesorería municipal, la centralía municipal y los organismos auxiliares, que ejecuten Programas presupuestarios.

Términos de Referencia (TdR): Documento que plantea los elementos estandarizados mínimos y específicos, de acuerdo al tipo de evaluación y de programa a evaluar con base en especificaciones técnicas (perfil de los evaluadores, calendario de entregas de productos, etc.), objetivos de la evaluación (generales y específicos), así como de la normatividad aplicable (responsabilidades, alcances, restricciones, etc.).

Trabajo de campo: Al conjunto de actividades para recabar información en el área de influencia o geográfica donde opera el programa presupuestario, mediante la aplicación de encuestas o entrevistas a la población objetivo e inspecciones directas, incluyendo el acopio de toda información para la mejor evaluación del programa;

Trabajo de administración: Al conjunto de actividades para el acceso, organización y análisis de información concentrada en registros, bases de datos, documentación pública, incluyendo la información que se proporcione el sujeto evaluado responsable de los programas sujetos a evaluación; y

UIPPE: A la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación Municipal; la cual desarrolla las funciones de generación de información, planeación, programación y evaluación, referenciadas en el artículo 19 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios.





PbR: Presupuesto Basado en Resultados, metodología que permite mediante el proceso de evaluación apoyar las decisiones presupuestarias con información sustantiva de los resultados de la aplicación de los recursos públicos, incorporando los principales hallazgos al proceso de programación, del ejercicio fiscal subsecuente a la evaluación, permitiendo establecer compromisos para mejorar los resultados en el tiempo, a fin de optimizar la calidad del gasto público.

Monitoreo: El monitoreo es una función de seguimiento. Es una actividad continua que utiliza la recopilación sistemática de datos sobre indicadores específicos para ofrecer a la administración y a los principales interesados una continua intervención de desarrollo con indicaciones del grado de avance en el logro de los objetivos y el uso de los fondos asignados.

Sujetos Evaluados: Unidades, dependencias, organismos descentralizados y descentralizados de la Administración Pública Municipal de Tutitlán, que ejecutaron programas presupuestarios durante el ejercicio fiscal 2018.

Términos de Referencia (TdR): Modelo de Términos de Referencia, que plantea los elementos estandarizados mínimos y específicos, de acuerdo al tipo de evaluación y de programa a evaluar con base a especificaciones técnicas (perfil de los evaluadores, calendario de entrega de productos, etc.) objetivos de la evaluación (generales y específicos), así como de la normatividad aplicable (responsabilidades, alcances, restricciones etc.).

Los demás establecidos en los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Presupuestarios Municipales.





V. CONSIDERACIONES GENERALES

PRIMERA.- El Programa Anual de Evaluación 2019 tiene como objetivos generales los siguientes:

- Determinar los tipos de evaluación.
- Determinar los sujetos evaluados.
- Determinar los Programas Presupuestarios a evaluar.
- Establecer el calendario de ejecución de las evaluaciones.
- Difundir los resultados de las evaluaciones.

SEGUNDA.- El Programa Anual de Evaluación 2019, se realizará atendiendo lo establecido en los "Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Presupuestarios Municipales" (LGEPPM) vigentes.

TERCERA.- Para efecto de los términos utilizados en el presente documento, se deberán entender de acuerdo a lo establecido en la disposición TERCERA de los LGEPPM.

CUARTA.- Las evaluaciones se llevarán a cabo de manera interna a través de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación (UIPPE) en coordinación con la Tesorería Municipal o de manera externa, a cargo de personas físicas o morales acreditadas, como lo establece la disposición DÉCIMA TERCERA de los LGEPPM.

QUINTA.- Los Programas Presupuestarios a evaluar, deberán atender el Horizonte de la Evaluación y sus Etapas así como el tipo y momento del programa, atendiendo los resultados de evaluaciones anteriores, conforme a los estándares normativos mencionados en la disposición DÉCIMA SEGUNDA de los LGEPPM.

SEXTA.- Que para las evaluaciones de los Programas Presupuestarios podrá hacer uso de los Términos de Referencia (TdR), el modelo emitido por el CONEVAL, o en su caso, la metodología que el evaluador externo, especializada considere idónea, como se expresa en la disposición VIGÉSIMO SÉPTIMA de los LGEPPM.

SÉPTIMA.- La UIPPE en coordinación con la Tesorería Municipal y la Contraloría Interna, en el ámbito de sus respectivas competencias, son los





facultados para interpretar los "Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas presupuestarios Municipales" vigentes.

OCTAVA.- El evaluador y los sujetos evaluados deberán cumplir con los plazos marcados en el presente Programa, en las LGEPPM y en los artículos 327-A y 327-D del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

NOVENA.- Los sujetos evaluados deberán atender los Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM) de las evaluaciones practicadas, mediante la celebración de un "Convenio para la Mejora del Desempeño y Resultados Gubernamentales", previa aprobación del Modelo de Convenio.

DÉCIMA.- El Programa Anual de Evaluación 2019 del Ayuntamiento de Tultitlán, Estado de México, entra en vigor a partir del último día hábil de abril del 2019.

VI. PRIORIDADES DE LA POLÍTICA DE EVALUACIÓN

| Sujeto evaluado | Clave del programa presupuestario | Nombre del Programa presupuestario (PA) | Clave del proyecto | Nombre del proyecto | Tipo de evaluación |
|---|-----------------------------------|---|--------------------|--|-------------------------------------|
| Comisión de Seguridad Pública, Tránsito Municipal y Protección Civil y Bomberos | 01070101 | Seguridad Pública | 010701010101 | Operación y vigilancia para la Seguridad y la Prevención del Delito | Evaluación en materia de desempeño. |
| | | | 010701010103 | Formación Profesional Especializada para servidores públicos de Instituciones de Seguridad | Evaluación en materia de desempeño. |
| | | | 010701010105 | Vigilancia, participación, prevención y atención a las víctimas | Evaluación en materia de desempeño. |
| | | | 010701010203 | Educación vial | Evaluación en materia de desempeño. |
| Dirección de Obras Públicas | 02080101 | Desarrollo Urbano | 020801010201 | Pavimentación de calles | Evaluación en materia de desempeño. |
| | | | 020801010401 | Construcción y ampliación de edificaciones urbanas | Evaluación en materia de desempeño. |





VII. CALENDARIO DE EJECUCIÓN

| Nº | Actividad | Fecha |
|----|---|---|
| 1 | Publicación del PAE 2019 en la página web del Ayuntamiento de Tullitlán. | A más tardar, el 30 de abril 2019. |
| 2 | Emisión de los Términos de Referencia (TdR). | A más tardar el 31 de mayo de 2019. |
| 3 | Recopilación de Información de los programas presupuestarios ejecutados en 2018 y sus respectivas MIR. | 1 al 29 de junio 2019. |
| 4 | Proceso de evaluación en materia de diseño de los Pp operados en 2018. | 3 al 31 de julio 2019. |
| 5 | Emisión del Modelo de Convenio para la Mejora del Desempeño y Resultados Gubernamentales. | 31 de julio 2019. |
| 6 | Primera entrega del Informe de Evaluación en Materia de Diseño, definido en los TdR. | A más tardar el 31 de agosto de 2019. |
| 7 | Entrega Final del Informe de Evaluación en Materia Diseño. | 29 de septiembre 2019. |
| 8 | Divulgación de Resultados en la página web del Ayuntamiento de Tullitlán. | 30 días hábiles después de la conclusión de las evaluaciones. |
| 9 | Firma de Convenio para la mejora del Desempeño y Resultados Gubernamentales. | A más tardar el 31 de octubre de 2019. |
| 10 | Emisión de hallazgos y recomendaciones y Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM) a los sujetos evaluados. | A más tardar el 31 de diciembre de 2019. |

Tullitlán, Estado de México; a 30 de abril 2019.





Tercero. Se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento para que publique los presentes acuerdos en la Gaceta Municipal, a fin de que entren en vigor al día siguiente de su publicación.

PUNTO VIII

Presentación y, en su caso, aprobación de la propuesta de punto de acuerdo para que el Ayuntamiento apruebe la creación e integración del Consejo Municipal de Desarrollo Urbano y Metropolitano de Tultitlán, para el periodo 2019-2021 (*artículos 115 fracciones I, II, V inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5.3 fracción XXI, 5.10 fracciones X y XXVI del Código Administrativo del Estado de México; y 31 fracciones II, XXII, y XLVI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México*).

Al no existir más comentarios, la Presidenta Municipal Constitucional solicita se realice la votación correspondiente, por lo que la Secretaria del Ayuntamiento informa que el punto ha sido aprobado por unanimidad de 15 quince votos a favor, de lo cual se desprenden los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

Primero. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I, II, V inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 122 de la

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 5.3 fracción XXI, 5.10 fracciones X y XXVI del Código Administrativo del Estado de México; y 31 fracciones II, XXII, y XLVI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, el Ayuntamiento aprueba la creación del Consejo Municipal de Desarrollo Urbano y Metropolitano de Tultitlán, para el periodo 2019-2021.

Segundo. Con fundamento en las disposiciones legales antes invocadas, el Ayuntamiento aprueba la integración del Consejo Municipal de Desarrollo Urbano y Metropolitano de Tultitlán, para el periodo 2019-2021, que estará conformado por:

| Funcionario | Derechos | Cargo Honorifico |
|---|---|-------------------------|
| Lic. Elena García Martínez Presidenta Municipal Constitucional | Voz y voto Voto de calidad en caso de empate | Presidente |
| Lic. Anay Beltrán Reyes Secretaria del Ayuntamiento | Voz y voto | Secretaria Ejecutiva |
| Ing. José Herón Jaime Silva Morales Director de Obras Públicas | Voz y voto | Primer vocal |
| C.P. José Manuel Bonilla Alegría Director de Desarrollo Económico | Voz y voto | Segunda vocal |
| C. Julio Cesar Cataño Ramírez Director de Seguridad Publica, Vialidad y Protección Civil | Voz y voto | Tercer vocal |
| C. Tereza Domínguez Castro Coordinadora del Bienestar | Voz y voto | Cuarta vocal |
| Ing. Gerardo Adalberto Olvera Rodríguez Director de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente | Voz y voto | Quinto vocal |
| C. Andrés Sosa Ménera Síndico Municipal | Voz y voto | Sexto vocal |
| C. Alan Guameros Ángeles Cuarto Regidor | Voz y voto | Séptimo vocal |
| C. Irma Lilia Navarro Sandoval | Voz y voto | Octava vocal |
| C. Bardo Maurilio Hernández Maldonado Subdirector de Medio Ambiente | Voz | Secretario Técnico |

Tercero. Se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento a comunicar el sentido del presente acuerdo a los servidores públicos nombrados, así como publicarlo en la Gaceta Municipal.

PUNTO IX

Presentación y, en su caso, aprobación de la propuesta de punto de acuerdo para que el Ayuntamiento apruebe el cierre del ejercicio de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF) correspondiente al Ejercicio Fiscal del Año 2018, monto aprobado y publicado en el Periódico Oficial Gaceta de Gobierno de fecha 30 de enero de 2018, por la cantidad de \$331,680,185.12 trescientos treinta y un millones seiscientos ochenta mil ciento ochenta y cinco pesos 12/100 moneda nacional, para el Municipio de Tultitlán (*artículos 115 fracciones I, II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, 116, 122, 123, 125 y 129 de la Constitución del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3, 15, 27, 31 fracciones XVIII, 95 Fracción V y 100 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 285, 286 y 287 del Código Financiero del Estado de México y Municipios; y de conformidad con el Punto Décimo del Acuerdo por el que se dan a conocer las variables, fórmula, metodología, distribución y el calendario de las asignaciones por Municipio que corresponden al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del*

Al no existir más comentarios, la Presidenta Municipal Constitucional solicita se realice la votación correspondiente, por lo que la Secretaria del Ayuntamiento informa que el punto ha sido aprobado por unanimidad de 15 quince votos a favor, de lo cual se desprenden los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

Primero. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I, II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, 116, 122, 123, 125 y 129 de la Constitución del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3, 15, 27, 31 fracciones XVIII, 95 Fracción V y 100 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 285, 286 y 287 del Código Financiero del Estado de México y Municipios; y de conformidad con el Punto Décimo del Acuerdo por el que se dan a conocer las variables, fórmula, metodología, distribución y el calendario de las asignaciones por Municipio que corresponden al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito

Federal FORTAMUNDF para el Ejercicio Fiscal 2018, el Ayuntamiento aprueba el cierre del ejercicio de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF) correspondiente al Ejercicio Fiscal del Año 2018, monto aprobado y publicado en el Periódico Oficial Gaceta de Gobierno de fecha 30 de enero de 2018, por la cantidad de \$331'681,543.62 trescientos treinta y un millones seiscientos ochenta y un mil quinientos cuarenta y tres pesos 62/100 moneda nacional, precisando el destino final de los recursos correspondientes al Ejercicio Fiscal 2018, quedando de la siguiente manera:

| PRESUPUESTO | OBRA | MONTO EJERCIDO |
|----------------------------|---|-------------------|
| FORTAMUNDF-001-2018 | AMORTIZACIÓN DE CAPITAL DE AGUA EN BLOQUE (CONAGUA Y CAEM) 2018 | \$ 269,197,918.76 |
| FORTAMUNDF-002-2018 | NOMINA Y AGUINALDO DE PERSONAL DE SEGURIDAD CIUDADANA | \$ 27,422,120.38 |
| FORTAMUNDF-003-2018 | NOMINA Y AGUINALDO DE PERSONAL DE PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS | \$ 2,719,088.00 |

| | | |
|----------------------------|---|--------------------------|
| FORTAMUNDF-004-2018 | NOMINA Y AGUINALDO DE PERSONAL DE SEGURIDAD VIAL | \$ 12,545,153.00 |
| FORTAMUNDF-005-2018 | PAGO DE GASOLINA PARA UNIDADES DE SEGURIDAD CIUDADANA | \$ 11,138,032.86 |
| FORTAMUNDF-006-2018 | PAGO DE GASOLINA PARA UNIDADES DE PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS | \$ 1,902,820.23 |
| FORTAMUNDF-007-2018 | PAGO DE GASOLINA PARA UNIDADES DE SEGURIDAD VIAL | \$ 6,756,410.39 |
| | | \$ 331,681,543.62 |

Segundo. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que comunique el sentido de los presentes acuerdos a la Tesorería Municipal, al Titular de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación y a la Contraloría Municipal; así como hacer su publicación en la Gaceta Municipal.

PUNTO X

Presentación y, en su caso, aprobación de la propuesta de punto de acuerdo para que el Ayuntamiento apruebe la creación e integración del Comité de Depuración de la Cuenta de Construcciones en Proceso en Bienes del Dominio Público y en Bienes Propios de las Entidades Fiscalizables Municipales del Estado de México (*artículos 115 fracciones I, II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, 116, 122, 123, 125 y 129 de la Constitución del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3, 15, 27, 31*

fracciones XVIII, 95 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y de conformidad con los Lineamientos para la Depuración de la Cuenta Construcciones en Proceso en Bienes del Dominio Público y en Bienes propios de las Entidades Fiscalizables Municipales del Estado de México publicado en el Periódico Oficial Gaceta de Gobierno de fecha 28 de noviembre de 2016).

Al no existir más comentarios, la Presidenta Municipal Constitucional solicita se realice la votación correspondiente, por lo que la Secretaria del Ayuntamiento informa que el punto ha sido aprobado por unanimidad de 15 quince votos a favor, de lo cual se desprenden los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

Primero. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I, II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, 116, 122, 123, 125 y 129 de la Constitución del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3, 15, 27, 31 fracciones XVIII, 95 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y de conformidad con los Lineamientos para la Depuración de la Cuenta Construcciones en Proceso en Bienes del Dominio Público y en Bienes propios de las Entidades Fiscalizables Municipales del Estado de México publicado en el Periódico Oficial Gaceta de Gobierno de fecha 28 de noviembre de 2016, el Ayuntamiento aprueba la

creación del Comité de Depuración de la Cuenta de Construcciones en Proceso en Bienes del Dominio Público y en Bienes Propios de las Entidades Fiscalizables Municipales del Estado de México, de Tultitlán, para el periodo 2019-2021.

Segundo. Con fundamento en las disposiciones legales antes invocadas, el Ayuntamiento aprueba la integración del Comité de Depuración de la Cuenta de Construcciones en Proceso en Bienes del Dominio Público y en Bienes Propios de las Entidades Fiscalizables Municipales del Estado de México, de Tultitlán, para el periodo 2019-2021, que estará conformado por:

| FUNCIONARIO | DERECHOS | CARGO HONORIFICO |
|--|---|-------------------------|
| LIC. LILIA GABRIELA LÓPEZ ANDRADE TESORERA MUNICIPAL | VOZ Y VOTO VOTO DE CALIDAD EN CASO DE EMPATE | PRESIDENTA |
| LIC. ALBERTO MARTÍNEZ MIRANDA CONTRALOR MUNICIPAL | VOZ Y VOTO | PRIMER VOCAL |

| | | |
|---|------------|------------------|
| ING. JOSÉ HERÓN JAIME SILVA MORALES DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS | VOZ Y VOTO | SEGUNDO VOCAL |
|---|------------|------------------|

Tercero. Se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento a comunicar el sentido del presente acuerdo a los servidores públicos nombrados, así como publicarlo en la Gaceta Municipal.

PUNTO XI

Presentación y, en su caso, aprobación de la propuesta de punto de acuerdo para que el Ayuntamiento apruebe la Redistribución de los recursos correspondientes al Subsidio para el Fortalecimiento del desempeño en materia de Seguridad Pública a los Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México FORTASEG correspondiente al Ejercicio Fiscal del Año 2019 (115 fracciones I, II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, 116, 122, 123, 125 y 129 de la Constitución del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3, 15, 27, 31 fracciones XVIII y XIX, 95 fracción V y VI Bis y 100 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 285, 286 y 287 y 304 del Código Financiero del Estado de México y Municipios; y de conformidad con el Capítulo II de los Lineamientos para el otorgamiento del Subsidio para el Fortalecimiento del desempeño en materia de Seguridad Pública a los Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México, y en su caso, a las Entidades Federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función para el Ejercicio Fiscal 2019).

Al no existir más comentarios, la Presidenta Municipal Constitucional solicita se realice la votación correspondiente, por lo que la Secretaria del Ayuntamiento informa que el punto ha sido aprobado por mayoría de 13 trece votos a favor y dos abstenciones de los Regidores Octavo y Décimo Tercero, de lo cual se desprenden los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

Primero. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I, II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, 116, 122, 123, 125 y 129 de la Constitución del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3, 15, 27, 31 fracciones XVIII y XIX, 95 fracción V y VI Bis y 100 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 285, 286 y 287 y 304 del Código Financiero del Estado de México y Municipios; y de conformidad con el Capítulo II de los Lineamientos para el otorgamiento del Subsidio para el Fortalecimiento del desempeño en materia de Seguridad Pública a los Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México, y en su caso, a las Entidades Federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función para el Ejercicio Fiscal 2019, el Ayuntamiento aprueba la Redistribución de los recursos

correspondientes al Subsidio para el Fortalecimiento del desempeño en materia de Seguridad Pública a los Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México FORTASEG correspondiente al Ejercicio Fiscal del Año 2019, dejando sin efectos las aprobaciones anteriores, para quedar de la siguiente manera:

| PRESUPUESTO | OBRA | MONTO APROBADO |
|--------------------------|--|-------------------------|
| FORTASEG-001-2019 | Proyecto de Violencia Escolar, Familiar y de Género | \$ 2,200,000.00 |
| FORTASEG-002-2019 | Evaluaciones al Personal en Activo y de Nuevo Ingreso | \$ 2,227,500.00 |
| FORTASEG-003-2019 | Programa de Capacitación de Formación Inicial, Competencias Básicas de Función Policial, Evaluaciones de Desempeño, Informe Policial Homologado y Difusión Externa | \$ 3,009,921.00 |
| FORTASEG-004-2019 | Adquisición de Equipo de Radiocomunicación | \$ 270,000.00 |
| FORTASEG-005-2019 | Adquisición de Vehículos | \$ 1,974,684.00 |
| FORTASEG-006-2019 | Adquisición de Prendas de Protección | \$ 3,000,000.00 |
| FORTASEG-007-2019 | Adquisición de armas cortas y largas | \$ 1,140,000.00 |
| FORTASEG-008-2019 | Adquisición de municiones | \$ 660,000.00 |
| FORTASEG-009-2019 | Adquisición de uniformes y calzado | \$ 3,284,400.00 |
| SUBTOTAL FORTASEG | | \$ 17,766,505.00 |

| | | |
|---------------------------------|--|-------------------------|
| COPART-001-2019 | Reestructuración y homologación salarial de los elementos policiales | \$ 3,505,301.00 |
| COPART-002-2019 | Gastos de Operación | \$ 48,000.00 |
| SUBTOTAL COPARTICIPACIÓN | | \$ 3,553,301.00 |
| TOTAL | | \$ 21,319,806.00 |

Segundo. Se instruye a la Tesorera Municipal para que realice la aportación correspondiente a la co-participación del Municipio por la cantidad de \$3'553,301.00 tres millones quinientos cincuenta y tres mil trescientos un pesos 00/100 moneda nacional, a efecto de dar cumplimiento a los Lineamientos de Operación del Subsidio para el Fortalecimiento del desempeño en materia de Seguridad Pública a los Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México (FORTASEG).

Tercero. Se instruye a la Dirección de Seguridad Ciudadana, Vialidad y Protección Civil y a la Dirección de Administración para que realicen de manera inmediata, los trámites administrativos tendientes a la contratación de los servicios y adquisición de los bienes

correspondientes al ejercicio de recursos del Subsidio para el Fortalecimiento del desempeño en materia de Seguridad Pública a los Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México (FORTASEG).

Cuarto. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento comunique el sentido de los presentes acuerdos a la Tesorería Municipal, Dirección de Seguridad Ciudadana, Vialidad y Protección Civil, Dirección de Administración, a la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación y a la Contraloría Municipal; así como a publicarlos en la Gaceta Municipal.

**EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO
DE TULTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO**

para el periodo 2019-2021

La Secretaria del Ayuntamiento, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 30, 31 fracciones I Quater, XXXVI, 48 fracción XIII Quinquies, 91 fracciones VIII, X y XIII, 160 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 2 fracción II y 68 de la Ley de Gobierno Digital del Estado de México y Municipios; y 4, 75, 92 fracciones I y II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; procede a difundir exhaustivamente las disposiciones de observancia general aprobadas por el Ayuntamiento Constitucional de Tultitlán, 2019-2021, reunido en sesión de cabildo, para que comiencen su vigencia al día siguiente de su publicación en el periódico oficial denominado Gaceta Municipal y en los estrados de esa dependencia, en formato físico o digital a través de la página web oficial del Ayuntamiento 2019-2021, www.tultitlan.gob.mx

**Rubrica.- La Secretaria del Ayuntamiento, LIC. ANAY
BELTRÁN REYES, Gobierno del Bienestar.-----**



Tultitlán
2019 - 2021

Anuncios



Tultitlán
1978 - 2017

Tultitlán
2018 - 2021



2019

Reclutamiento
Policía Preventivo Municipal

HONESTIDAD
Y Vocación de Servicio

Gobierno del Bienestar

CONSULTA LAS BASES EN:
www.tultitlan.gob.mx



Tultitlán 2019/2021

...

Me gusta esta página · 25 de abril · 🌐

Te invitamos a colaborar en el mejoramiento de la seguridad de nuestro municipio como elemento Policía Preventivo Municipal.
Consulta las bases en:
<http://www.tultitlan.gob.mx/>
[#GobiernoDelBienestar](https://twitter.com/GobiernoDelBienestar)

Gobierno del bienestar



@Gobierno del Bienestar



@Tultitlan19_21



Tultitlán Gobierno del Bienestar

www.tultitlan.gob.mx